



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 58/2026

FECHA: 29 de septiembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor accidental Don Francisco Bas Albertos y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y diecinueve minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 55/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal

de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a la entidad ciudadana que a continuación se relaciona:

- **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES LOS GATOS DE TABARCA**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Con fecha 14/07/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

“El presente informe tiene como finalidad iniciar el procedimiento para la sustitución del trabajador J.J.G.H., que desempeña el puesto de auxiliar administrativo en el Servicio de Bienestar Social, debido a su renuncia voluntaria, con último día de prestación de servicios el día 14 de julio de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que reconoce los servicios sociales como un derecho subjetivo y establece la obligación de garantizar una atención profesional adecuada, con personal suficiente y cualificado. Además, esta norma exige que el personal de servicios sociales sea sustituido de forma inmediata en caso de baja, para asegurar la continuidad y calidad del servicio público.

Asimismo, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la competencia en materia de servicios sociales y establece la necesidad de dotar a las entidades locales del personal necesario para ejercer eficazmente sus funciones. Esta ley respalda la gestión directa de los servicios mediante personal propio, lo que refuerza la necesidad de cubrir esta vacante temporal sin demora.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a los principios de continuidad del servicio, eficacia en la gestión pública y garantía de derechos sociales, se solicita la sustitución del trabajador J.J.G.H. (auxiliar administrativo), en el menor tiempo posible, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo de servicios sociales y preservar la atención adecuada a la ciudadanía conforme a la legislación vigente.”

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un Auxiliar Administrativo, al objeto de prestar el Servicio de Bienestar Social con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde al n.º 2404001032 e ID 2026: 1260.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno de estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Antonia Fernández Bautista, debido que de conformidad con la norma decimocuarta de las Normas de funcionamiento de las bolsas de Empleo Temporal pasará a cubrir vacante.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Fernández Bautista, como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativa con cargo a vacante procedemos en este mismo acto a la cobertura del puesto de Auxiliar que venia ocupando por la situación de incapacidad temporal considerada de larga duración de Dña. M.G.S.R., todo ello de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo (C2) correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización), corresponde el nombramiento según orden de prelación a Dña. Estefania Sala Ivorra.

En la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

El nombramiento propuesto, asciende a **VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.923,04 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001032

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 Asistencia Social Primaria	3.785,31 €
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	1.750,92 €
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	1.802,13 €
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	524,49 €
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	2.598,67 €
IMPORTE TOTAL		10.461,52 €

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)

25-932-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Gestión del Sistema Tributario	3.785,31 €
25-932-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Gestión del Sistema Tributario	1.750,92 €
25-932-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Gestión del Sistema Tributario	1.802,13 €
25-932-150	Productividad Gestión del Sistema Tributario	524,49 €
25-932-16000	Seguridad Social Gestión del Sistema Tributario	2.598,67 €
IMPORTE TOTAL		10.461,52 €

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo con n.º de plaza 2404001032 e ID 2026: 1260, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Antonia Fernández Bautista como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022.

Tercero. Nombrar a Dña. Estefania Sala Ivorra como funcionaria interina sin cargo a vacante, para cubrir el puesto de auxiliar administrativo, que deja la Sr. Fernández Bautista, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA MEJORA DE EMPLEO / FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE SEIS ADMINISTRATIVOS.

Finalizadas las convocatorias de selección de los procesos correspondientes a las convocatorias n.º 6 Turno promoción interna y n.º 5 Turno libre en plazas de Administrativos/as de Administración General de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a 2023 y 2024 y vistas las actas definitivas elevadas por los Órganos de

Selección y las correspondientes propuestas de nombramientos sometidas a la Junta de Gobierno Local y siendo aprobadas las mismas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2026 y 4 de agosto de 2026, respectivamente, se han producido diferentes situaciones (excedencias voluntarias automáticas por incompatibilidad/prestación de servicio en otras Administraciones Públicas o provisión por mejora de empleo de otros puestos en este mismo Ayuntamiento), que han generado puestos vacantes en varias plazas convocadas que se indican a continuación, proponiéndose en este informe su cobertura con carácter temporal y urgente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o hasta la incorporación de su titular a su puesto, al objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufren los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, conforme se expone a continuación:

ADMINISTRATIVOS PUESTOS VACANTES Y NÚMERO DE PLAZA		
ID	N.º PLAZAS	OBSERVACIONES
606	2303001010	OBTIENE PLAZA SERGIO SEGURA SÁNCHEZ QUE SE DECLARA EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA VACANTE ADMINISTRATIVO.
1960	2303001042	OBTIENE PLAZA VERÓNICA MERINO PALOMARES QUE SE DECLARA EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA VACANTE DE ADMINISTRATIVO.
1590	2303001139	OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE) JUAN JOSE GIMÉNEZ VIDAL , DEJA POR TANTO VACANTE LA PLAZA QUE OCUPABA COMO FUNCIONARIO INTERINO QUE NO PERTENECE A ESTA CONVOCATORIA, ES DECIR ES NOMBRADO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTRA VACANTE.
978	2303001063	OBTIENE PLAZA MARIA CONTRERAS SIRVENT QUE SE DECLARA EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA VACANTE DE ADMINISTRATIVO.
1634	2303001014	OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA ANA IGLESIAS ARNAIZ (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA POR TANTO VACANTE LA PLAZA QUE OCUPABA COMO FUNCIONARIA INTERINA QUE NO PERTENECE A ESTA CONVOCATORIA, ES DECIR ES NOMBRADA COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN OTRA VACANTE.
1958	2303001113	OBTIENE PLAZA ANA MARIA CARCEL COSTUMERO SE DECLARA EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA VACANTE DE ADMINISTRATIVO.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de **seis (6) Administrativos** de Administración General

que quedan vacantes por diferentes motivos, al objeto de prestar servicio en las distintas Dependencias de los Servicios del Ayuntamiento de Alicante con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Los diferentes puestos vacantes se proveerán en la modalidad 10. 1. a) cuando se genere vacante o en la modalidad 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el caso de que el titular de la vacante se encuentre en mejora de empleo en una plaza / puesto distinto de conformidad con el artículo 122. 1. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valencia.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativos/as de Administración General, correspondiente a la OEP 2019 convocatoria número 8 (turno consolidación), OEP 2019 convocatoria número 12 (turno estabilización), OEP 2024 convocatoria número 6 (turno promoción interna), OEP 2024 convocatoria número 5 (turno libre) de forma alternativa y en el orden previsto de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020:

- Dña. María Dolores Martínez Martínez
- D. Santiago De la Torre González
- Dña. Mª Pilar Espinós Crespo
- Dña. Mónica Cuenca Fuentes
- Dña. Raquel Agulló Pastor
- Dña. Gema Pérez Campos

Los nombramientos propuestos, asciende a **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (69.681,90 EUROS)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 9/09/2026 a 31/12/2026.

- Plaza 2303001042, 2303001113 (ID 2026: 1960, 1958) ADMINISTRATIVO/A

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General	8.340,50 €
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	3.701,92 €.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	4.240,64 €.

25-920-150	Productividad Administración General	1.174,10 €.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	5.770,14 €.
IMPORTE TOTAL		23.227,30 €

- Plaza 2303001010 (ID 2026: 606) ADMINISTRATIVO/A

25-133-12003	Salario Base Grupo C1 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.170,25 €
25-133-12100	Complemento Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.850,96 €.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.120,32 €.
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	587,05 €.
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.885,07 €.
IMPORTE TOTAL		11.613,65 €

- Plaza 2303001139 (ID 2026: 1590) ADMINISTRATIVO/A

25-334-12003	Salario Base Grupo C1 Promoción Cultural	4.170,25 €
25-334-12100	Complemento Destino Promoción Cultural	1.850,96 €.
25-334-12101	Complemento Específico Promoción Cultural	2.120,32 €.
25-334-150	Productividad Ordenación Promoción Cultural	587,05 €.
25-334-16000	Seguridad Social Promoción Cultural	2.885,07 €.
IMPORTE TOTAL		11.613,65 €

- Plaza 2303001063 (ID 2026: 978) ADMINISTRATIVO/A

25-163-12003	Salario Base Grupo C1 Limpieza Viaria	4.170,25 €
25-163-12100	Complemento Destino Limpieza Viaria	1.850,96 €.
25-163-12101	Complemento Específico Limpieza Viaria	2.120,32 €.
25-163-150	Productividad Ordenación Limpieza Viaria	587,05 €.
25-163-16000	Seguridad Social Limpieza Viaria	2.885,07 €.
IMPORTE TOTAL		11.613,65 €

- Plaza 2303001014 (ID 2026: 1634) ADMINISTRATIVO/A

25-340-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General del Deporte	4.170,25 €
--------------	--	------------

25-340-12100	Complemento Destino Administración General del Deporte	1.850,96 €.
25-340-12101	Complemento Específico Administración General del Deporte	2.120,32 €.
25-340-150	Productividad Ordenación Administración General del Deporte	587,05 €.
25-340-16000	Seguridad Social Administración General del Deporte	2.885,07 €.
IMPORTE TOTAL		11.613,65 €

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de cinco Administrativos, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

ADMINISTRATIVOS			
ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
606	2303001010	AGULLO PASTOR, RAQUEL	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
1960	2303001042	PEREZ CAMPOS, GEMA	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
1590	2303001139	DE LA TORRE GONZALEZ, SANTIAGO	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
1634	2303001014	MARTINEZ MARTINEZ. MARIA DOLORES	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO
1958	2303001113	ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

ADMINISTRATIVOS			
ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
978	2303001063	CUENCA FUENTES, MONICA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.”

5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. J.M.A.T. (DNI*0220**), ASPIRANTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES, TURNO LIBRE (CONVOCATORIA N.º 7).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Recurso de Alzada interpuesto por D. José Manuel Albadalejo Torregrosa (Reg. Entrada E2026135989 de fecha 4/09/26) contra Resolución del Tribunal publicada mediante Anuncio n.º 20 en fecha 27 de agosto de 2026, por el que se modifica la propuesta de nombramiento de aspirantes aprobados con plaza, debido a la renuncia de uno de los aspirantes.

Consta en el expediente informe emitido por el Tribunal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Se ha dado traslado a este Tribunal del recurso de Alzada interpuesto por D. José Manuel Albadalejo Torregrosa (Reg. Entrada E2026135989 de fecha 4/9/26) contra Resolución del Tribunal publicada mediante Anuncio n.º 20 en fecha 27/08/2026 por el que se modifica la propuesta de nombramiento debido a la renuncia de uno de los aspirantes propuestos con plaza.

Hace referencia también a que el Anuncio n.º 19, publicado el 27 de marzo de 2026, publicó las calificaciones finales del proceso selectivo, obteniendo el interesado una puntuación de 16’25 puntos, empatado con la aspirante L.V.V. que obtuvo la misma puntuación.

Alega el recurrente como fundamento de su recurso que las calificaciones publicadas correspondientes al primer ejercicio no contienen 3 decimales, sino 2.

Ante ello, por parte del Tribunal cabe informar cuanto sigue:

PRIMERO.- El aspirante presentó con anterioridad Recurso de alzada con fecha 20 de abril de 2026 frente a la publicación con fecha 25 de noviembre de 2025, del Anuncio de calificaciones del primer ejercicio por el mismo motivo (por contener 2 decimales y no 3), es decir interpuso el recurso 5 meses después de la publicación de dicho Anuncio.

Dicho recurso fué inadmitido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2026, por ser extemporáneo, dado que el aspirante disponía de un plazo de un mes desde la publicación del hecho que impugnaba para interponer dicho recurso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Ha de dejarse constancia de que el Sr. Albadalejo Torregrosa no impugnó en tiempo y forma ni el Anuncio 3 (de 25/11/2025), ni el Anuncio 5 (de 11/12/25) de calificaciones del primer ejercicio tras la resolución de las alegaciones presentadas por varios aspirantes, ni el Anuncio 7 (de 17/12/2025) de calificaciones definitivas del primer ejercicio. Respecto a dichas calificaciones en ningún momento solicitó revisión, ni planteó recurso de alzada sobre la cuestión de si las calificaciones contenían 2 decimales y no 3.

TERCERO.- En consecuencia, todos los Anuncios publicados relativos a las calificaciones del primer ejercicio (anuncios 3, 5 y 7) son **actos administrativos firmes**, ya que contra los mismos no se presentó por el Sr. Albadalejo Torregrosa ni reclamación ni recurso de alzada y dejó pasar los plazos legales sin intentar cambiarlos.

Además de actos administrativos firmes, son **actos consentidos**. El Sr. Albadalejo aceptó en todo momento las calificaciones publicadas con 2 decimales.

Ahora, ante los resultados finales, con la interposición del presente recurso vuelve a incidir en la cuestión de los 3 decimales del primer ejercicio. Intenta rebatir de nuevo actos firmes y consentidos.

CUARTO.- Con respecto a lo establecido en las Base Tercera de las específicas respecto a la calificación del primer ejercicio tipo test, establece la forma de puntuación de las preguntas contestadas correctamente (0,333), incorrectamente (- 0,111), así como las no contestadas o contestadas en más de una de las alternativas (que no puntuarían).

Nada indican las Bases respecto a la forma de puntuación del segundo ejercicio (cuestionario de 10 preguntas cortas).

Únicamente establece que todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

Ante ello, el Tribunal optó por publicar las calificaciones con 2 decimales para ambos ejercicios, a fin de obtener una puntuación más ajustada a los conocimientos de los/as aspirantes (en aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad) realizando el redondeo a la cifra más baja cuando el tercer decimal sea inferior a cinco, y a la cifra más alta cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco.

Esta técnica se ha utilizado en otros muchos procesos selectivos de este Ayuntamiento, con idénticas formas de puntuación.

Ningún aspirante ha planteado reclamación o recurso en ningún momento del proceso selectivo, contra la publicación de las calificaciones con 2 decimales.

QUINTO.- *Como consecuencia de todo lo anterior, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Albadalejo Torregrosa y mantener la propuesta de nombramiento de Dña. L.V.V. en el puesto n.º 10, de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en la Base séptima apartado 6 c) de las Genéricas.*

Es cuanto tiene a bien informar el Tribunal en Alicante, en la fecha que consta en la firma electrónica.”

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe de fecha 24/09/2026 emitido por el Tribunal del proceso selectivo correspondiente a la Convocatoria n.º 7 (Auxiliar de Servicios Escolares, turno libre) relativo al recurso de alzada formulado por D. José Manuel Albadalejo Torregrosa, en sus propios términos, así como el resto de motivación contenida en la parte expositiva y, en consecuencia:

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Manuel Albadalejo Torregrosa, contra la Resolución del tribunal publicada mediante Anuncio n.º 20 de fecha 27 de agosto de 2026, relativo a modificación en la propuesta de nombramiento de 10 plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, manteniendo la última propuesta de nombramiento en la que se incluyó a Dña. L.V.V. (DNI ***6823**) en el puesto n.º 10, debido a la renuncia de uno de los aspirantes propuestos con plaza.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal.

Tercero. Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicarlo al Sr. Secretario del Tribunal a los efectos oportunos.

Contratación

6. CONVOCATORIA PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR SITO EN AVDA. JOVELLANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 25/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público con fecha 11 de mayo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento. Se trata de un **procedimiento abierto simplificado**.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público, con fecha 8 de mayo de 2026 que consta de 5 documentos:

- Documento n.º 1: Memoria, que consta de doce (12) cláusulas y un (1) anejo.
- Documento n.º 2: Pliego de prescripciones.
- Documento n.º 3: Presupuesto.
- Documento n.º 4: Planos
- Documento n.º 5: Estudio básico de seguridad y salud.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público, con fecha 8 de mayo de 2026, criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios automáticos.

4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público con fecha 8 de mayo de 2026.

5. El documento de retención de crédito.

6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 4 de junio de 2026.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y obras, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro con instalación de un ascensor sito en Avda. Jovellanos en el término municipal de Alicante”**, con un presupuesto base de licitación de 57.851,24 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 12.148,76 €, hace un total de **70.000,00 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **70.000,00 €** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 6320225 “EDIFIC Y OTRAS CONSRUCC. (SUSTITUCION ASCENSOR RAVAL ROIG)”, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES DE LOS PILOTOS DE DRONES, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN DE PILOTOS Y REVISIÓN ANUAL DE LOS DRONES DE LA POLICÍA LOCAL Y DEL SPEIS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte. 28/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Mayores y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento Jurídico-Administrativo del Servicio de Seguridad, D^a. María Angeles Pérez Ponsoda, el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García y el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento Jurídico-Administrativo del Servicio de Seguridad, D^a. María Angeles Pérez Ponsoda, el

Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García y el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, de fecha 13 de julio de 2026, que consta de dieciséis (16) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, redactados por la jefa del Departamento Jurídico-Administrativo del Servicio de Seguridad, D^a. María Angeles Pérez Ponsoda, el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García y el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, de fecha 13 de julio de 2026.

4. Documento elaborado por la jefa del Departamento Jurídico-Administrativo del Servicio de Seguridad, D^a. María Angeles Pérez Ponsoda, el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García y el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, de fecha 13 de julio de 2026, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documentos RC del ejercicio 2026 y de los ejercicios futuros 2027, 2028 y 2029.

6. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 23 de julio de 2026.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas y un (1) Anexo (Modelo de Proposición Específico).

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato de servicios**, regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el “**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES DE LOS PILOTOS DE DRONES, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN DE PILOTOS Y REVISIÓN ANUAL DE LOS DRONES DE LA POLICÍA LOCAL Y DEL SPEIS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con un plazo de duración de CUATRO (4) años, a partir de la firma del acta de inicio del servicio, sin posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (64.997,80€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.649,54€), que hacen un total de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (78.647,34€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, figura en la Memoria del órgano gestor.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los Rc correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria 52-132-2279964	Aplicación Presupuestaria 52-136-2279903	TOTALES
2026	5.251,90 €	24.460,13 €	29.712,03 €
2027	2.498,07 €	11.606,95 €	14.105,02 €
2028	3.462,61 €	16.106,11 €	19.568,72 €
2029	2.702,91 €	12.558,66 €	15.261,57 €
	13.915,49 €	64.731,85 €	78.647,34 €

Sexto.- Designar como responsables del contrato al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García y al Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS TORRES DE LA CASA CONSISTORIAL”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 91/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fechas 10 de agosto y 2 de septiembre de 2026 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. María Sellers Reig, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 10 de agosto de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto básico y de ejecución de las obras redactado por D. Antonio Salmerón Martínez, Arquitecto (colegiado n.º 12.651 CTAA), firmado con fecha 13 de enero de 2026, que consta

de los siguientes documentos denominados: Documento 0: índice de documentos, Documento 1: Memoria y Anexos, Documento 2: Planos, Documento 3: Pliego de Condiciones, Documento 4: Medición y Presupuesto, Documento 5: Estudio de seguridad y salud, Documento 6: Plan de control y calidad del proyecto, y Documento 7: Estudio de gestión de residuos. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de marzo del 2026.

3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026 en el que se aprueba dicho proyecto.

4. Pliego de prescripciones técnicas complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 4 de agosto de 2026, que consta de nueve cláusulas, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

5. Documento redactado por el Sr. Salmerón Martínez, con fecha 4 de marzo de 2026, relativo a la ficha resumen del proyecto de obras.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Informe técnico financiación de fecha 4 de agosto de 2026.

8.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 4 de agosto de 2026.

9. Propuesta de criterios de adjudicación, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 4 de agosto de 2026.

10. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 2 de septiembre de 2026.

Obra, igualmente, en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, elaborado por el Servicio de Contratación, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas, así como informe de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Y deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En la Memoria del órgano gestor se justifica la financiación del presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria **33 - 336 - 63202 “REHABILITACIÓN TORRES AYUNTAMIENTO”**. La consignación de la citada aplicación presupuestaria depende de la formalización del contrato de préstamo del presente ejercicio 2026, actualmente en licitación, cuya convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 28 de julio de 2026 (expediente en Plyca con referencia: 81/26).

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“intervención, reparación y consolidación de las Torres de la Casa Consistorial, exp. 91/26”**, por un plazo de ejecución de ocho (8) meses, y un

presupuesto de 387.132,54 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 81.297,83 €, que asciende a la cantidad total de **468.430,37 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de **468.430,37 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **33 - 336 - 63202 “REHABILITACIÓN TORRES AYUNTAMIENTO”**, del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptimo. Nombrar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel R. Martínez Marhuenda. La Dirección Facultativa de las obras y su ejecución se ejercerá por un profesional externo contratado al efecto, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES DE EDAD PROCEDENTES DE ESPACIOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE. 16/26.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

...() **“Segundo.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	34	42,34	76,34
2	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	30	40	70
3	KINETIC PERFORMANCE, S.L.	30	31,95	61,95
4	EDUCACIÓN EN MOVIMIENTO, S.L.	36	18,36	54,36

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente....()

Se constató por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, que la mercantil **SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.** que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Acción Comunitaria, D^a. Susana Pujadas Orús, de fecha 18 de agosto de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.**, con NIF nº **B-86397205**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer constar que el informe técnico de fecha 18 de agosto de 2026, y el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyo texto íntegro se publica en el Perfil de Contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la prestación del “**SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES DE EDAD PROCEDENTES DE ESPACIOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**” a favor de la mercantil **SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.**, con NIF nº **B-86397205**, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un **precio de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (81.888,00€)**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% en cantidad de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.188,80€), que hacen un total de **NOVENTA MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (90.076,80€)**, IVA incluido, aceptando el licitador las siguientes mejoras:

- Servicio de fisioterapia anual: 80 sesiones.–
- Servicios profesionales complementarios: 120 horas anuales de técnicos en atención sanitaria básica y primeros auxilios para actuar ante cualquier emergencia durante las actividades deportivas.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2026, 2027 y 2028, por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil **SPORTMADNESS**

EVENTOS, S.L., con NIF nº **B-86397205**, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	63 2319 2279960	9.624,64 €
2027	63 2319 2279960	45.038,40 €
2028	63 2319 2279960	35.413,76 €
	Total	90.076,80 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

10. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE VESTUARIOS DE LA PISCINA DEL MONTE TOSSAL”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 26/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la **“Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina de Monte Tossal”**, a favor de la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, con NIF nº B73753360, por un plazo de ejecución de 5 meses y por importe de 750.580,17 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 157.621,84 euros, que hacen un total de 908.202,01 euros, IVA incluido, ofertando la mejora de aumento del plazo de garantía de 2 años a la ya prevista en el pliego, es decir, que el plazo de garantía final del contrato será de 3 años desde la firma del acta de recepción.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 09 de agosto de 2024.

Consta en el expediente el Acta de comprobación de replanteo de la obra suscrita con fecha 9 de septiembre de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras y por el representante de la contrata, en la que se propone y se procede a la suspensión temporal del inicio de la obras, hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la coordinación de los trabajos con la Concejalía de Deportes, levantándose la suspensión e iniciándose el cómputo de ejecución el día 1 de octubre de 2024 según Acta suscrita el mismo día.

Asimismo, consta en el expediente nueva Acta de suspensión temporal de la obra de fecha 27 de febrero de 2025, pendiente de la aprobación de una ampliación de plazo por parte del órgano de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 18 de marzo de 2025, acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras, por causa no imputable al contratista, en cinco (5) meses.

En el expediente consta Acta de levantamiento de la suspensión temporal y reinicio del cómputo del plazo de ejecución, con fecha 15 de mayo de 2025, siendo la nueva fecha prevista de finalización el día 18 de octubre de 2025, teniendo en cuenta el periodo de suspensión temporal y la 1ª ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 4 de noviembre de 2025, acordó una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras, en dos (2) meses, pasando a ser el nuevo plazo de finalización de las obras el día 18 de diciembre de 2025, convalidando lo actuado, al tratarse de un acto tardío.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se solicita al Servicio de Contratación, el pasado 7 de agosto, la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, incluyendo en el expediente los documentos que seguidamente se detallan:

- 1.- Certificaciones 1ª a 13ª, facturas y documentos contables O.
- 2.- Acta de recepción, suscrita el día 14 de enero de 2026 por D. Samuel Zaragoza Llopis, como Director Facultativo; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. Gabriel Manzanaro López, como técnico asesor, y por el representante de la mercantil contratista de las obras.
- 3.- Acta de Medición general del proyecto, suscrita, con fecha 16 de marzo de 2026, por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis.
- 4.- Certificación final y Medición, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el representante de la empresa adjudicataria, por un importe de 61.831,46 €.
- 5.- Factura correspondiente a la certificación final.
- 6.- Documento contable RC por el importe de la Certificación Final.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Se hace constar que el importe de la certificación final es inferior al 10% del precio de adjudicación, por lo que no tiene la consideración de modificación del contrato según lo previsto en el artículo 242.4.i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y la Medición General, como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, con fecha 16 de marzo de 2026.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General

Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el representante de la empresa adjudicataria, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, suscrita por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el representante de la empresa adjudicataria, de fecha 16 de marzo de 2026, a favor de la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, con NIF nº B73753360, relativa al contrato de obras de **“Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina de Monte Tossal”**, por importe de sesenta y un mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y seis céntimos **(61.831,46 €)**.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de sesenta y un mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y seis céntimos **(61.831,46 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 33-342-6321924, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES”. LOTE 9: ACONDICIONAMIENTO DE CONSERJERÍAS EN CEIP RAMÓN LLULL Y CEIP SANTA FAZ.(EXP. 23/25 LOTE 9).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 9: Acondicionamiento de conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz**, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un importe de 13.440,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 2.822,40 euros, que hacen un total de 16.262,40 euros, IVA incluido, aceptando la mejora de ampliación del plazo de garantía de 2 años adicionales a la ya prevista en el pliego, con lo que el plazo de garantía final queda establecido en 3 años.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 30 de septiembre de 2025 y acta de comprobación de replanteo negativa, suscrita con fecha 30 de octubre de 2025, hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, levantándose la suspensión de los trabajos y planificando su finalización en dos meses naturales una vez iniciados los trabajos, es decir, a fecha 2 de diciembre de 2025, según consta en el Acta de fecha 9 de diciembre de 2025.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 13 de julio de 2026, se solicita al Servicio de Contratación, que se tramite expediente de aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia, aportando la documentación a continuación relacionada:

1. Certificación 1ª, factura y documento contable "O".
2. Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 23 de diciembre de 2025, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, y por el representante de la empresa contratista.
3. Acta de Medición General del proyecto, suscrita por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras y documento de conformidad y audiencia del contratista de la Medición general de la obra, suscrito por el representante de la empresa contratista, ambos con fecha 20 de enero de 2026.
4. Certificación final de las obras, presupuesto y resumen medición general de la obra, por importe cero (0) €, de fecha 23 de enero de 2026, expedida por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, con el conforme del contratista.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 23 de enero de 2026, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, y por el representante de la empresa contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita con fecha 23 de enero de 2026, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y Director Facultativo de las obras, con el conforme del contratista, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, relativa a la ejecución de las obras del **Lote 9: Acondicionamiento de conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz**, por importe de cero euros (**0 €**).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 64/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**” a favor de la mercantil **EUROVALORACIONES, S.A.**, con NIF nº **A-03525508**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con CUATRO (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, por los siguientes precios unitarios:

Tipología de informes	Precio unitario ofertado (IVA no incluido)
1. Vivienda en propiedad horizontal sola o conjuntamente con garaje y trastero en el mismo edificio.	131,10 €
2. Vivienda unifamiliar (chalet individual pareado o casa con jardín o patio).	132,25 €
3. Plaza de garaje individual y trasteros individuales.	80,50 €
4. Edificio o nave industrial, local comercial.	263,35 €
5. Terrenos urbanos que han estado afectos a proceso de actuación urbanística, siendo en el hito inicial rústicos, solares, parcelas urbanas sin edificar.	263,35 €
6. Informes tipo 1, 2, 3, 4, 5 de dos o más fechas. Incremento adicional.	81,00 €

El gasto máximo para el año de duración del contrato ascendía a **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.159,84€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.293,57€), que hacían un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**.

El contrato se formalizó con la conformidad del adjudicatario de la notificación de la adjudicación el día 15 de octubre de 2024, y se inició el día 19 de octubre de 2024, según el acta de inicio del servicio.

El día 7 de octubre de 2025 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera prórroga del mismo, con fecha de finalización el día 18 de abril de 2026.

Con fecha de 7 de agosto de 2026, se notificó a la parte interesada el preaviso de la 2ª prórroga del mencionado contrato, siendo aceptada por la misma con fecha 10 de agosto de 2026.

Obra en el expediente informe favorable a dicha prórroga, emitido por la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, responsable del contrato, Dª. María Teresa Muñoz Mojica y el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, con el conforme de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 2 de septiembre de 2026.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, con la mercantil **EUROVALORACIONES, S.A.**, con NIF nº **A-03525508**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 18 de octubre de 2027, estableciendo el gasto máximo para el período de prórroga en la

cantidad de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.159,84€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.293,57€)**, que hacen un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **EUROVALORACIONES, S.A.**, con NIF nº **A-03525508**, con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	21-932-22706	1.863,35 €
2027	21-932-22706	5.590,06 €
	Total	7.453,41 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026. PARA EL LOTE 2 “SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO, MANIPULADO Y ENTREGA DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (MULTAS DE TRÁFICO) POR PARTE DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD”. EXPTE. 112/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito procedente del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad relativo a la designación del responsable del contrato de

referencia EXPTE 112/24 LOTE 2, con fecha 23/09/2026 en el que manifiesta básicamente lo siguiente:

Se solicita, previos los trámites que procedan, el cambio en la designación del responsable en el contrato relativo al siguiente expediente:

Estando de responsable del Lote 2- Expte. 112/24 la Técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Trafico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. M^a Luz García Muñoz, la cual cesó de puesto el pasado 15 de septiembre de 2026, se designe al efecto a la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Molina Molina.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramientos efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2024 de la a Técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Trafico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. M^a Luz García Muñoz, como responsable del siguiente contrato:

- LOTE 2. "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO, MANIPULADO Y ENTREGA DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (MULTAS DE TRÁFICO) POR PARTE DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD". EXPTE. 112/24 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026"

Segundo.- Designar como nueva responsable del contrato mencionado anteriormente, a la **jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad D^a M.^a Remedios Molina Molina**, en sustitución de D^a. M.^a Luz García Muñoz.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES EN AVENIDA DE LOS MONTEROS, ESQUINA CAMINO DEL MUÉRDAGO, EL MORALET, Y CONSULTA A ORGANISMOS Y SERVICIOS AFECTADOS (N.º Expte. PLA2025000009).

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 -PGMO 1987-, clasifica parte de la finca registral n.º 39.923 como suelo urbano y la incluye en la zona de Núcleos de Segunda Residencia, grado 2 -SR-2-, mientras que el resto de la finca se encuentra clasificado como suelo no urbanizable común-rústico -SNU/RU-.

La finca se encuentra situada en la avenida de los Monteros, esquina con el camino del Muérdago, en la partida El Moralet, e identificada mediante las referencias catastrales 03900A0220008000000I y 03900A022000800001PO.

Con fecha 3 de octubre de 2025, y registro de entrada E2025131193, D. Carlos Lillo Polo, representado por D. Ignacio Lillo Torrella, presentó Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones previstas por el PGMO 1987, con la finalidad de adaptarlas a la urbanización y realidad física existente.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del Estudio de Detalle consiste en reajustar la alineación prevista por el PGMO 1987 en el tramo de la avenida de los Monteros próximo a su encuentro con el camino del Muérdago, adaptándola a la urbanización materialmente ejecutada.

La documentación aportada acredita que el borde del viario existente no coincide exactamente con la alineación grafiada por el PGMO 1987. La propuesta adapta dicha alineación a la realidad física consolidada, manteniendo el trazado general y la funcionalidad del viario previsto por el planeamiento.

El reajuste no modifica la clasificación de los terrenos ni los parámetros urbanísticos aplicables a la zona SR-2, limitándose a precisar la delimitación entre la parcela lucrativa y el viario.

El ámbito del Estudio de Detalle comprende la unidad urbana situada al norte del viario previsto por el PGM0, delimitada por la avenida de los Monteros, el camino del Muérdago, el límite del suelo urbano y el propio viario previsto por el planeamiento.

Esta delimitación constituye una unidad urbana equivalente completa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41.2 del TRLOTUP, al encontrarse individualizada por el sistema viario y por el límite entre el suelo urbano y el suelo no urbanizable.

De acuerdo con la medición gráfica incorporada al documento, la superficie de la parcela lucrativa resultante de las alineaciones del PGM0 es de 8.125,33 m², mientras que, con el reajuste de la alineación a la realidad urbanizada, la superficie lucrativa resultante es de 7.809,52 m².

La diferencia entre ambas delimitaciones es de 315,81 m², que se incorporan al viario. Esta variación representa aproximadamente el 3,89 % de la superficie de la unidad urbana afectada, porcentaje inferior al límite del 10 % establecido por el artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas del PGM0 1987.

El reajuste no disminuye las superficies destinadas a sistemas públicos, sino que amplía la superficie viaria prevista por el planeamiento, adaptándola a la realidad existente.

3. CONSIDERACIONES

El presente Estudio de Detalle se tramita en el marco del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje -TRLOTUP-, así como de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante de 1987.

Con fecha 17 de septiembre de 2026 se emitió informe técnico municipal (CSV 1703333d-38ab-4e3d-a7c6-016eb7456217), relativo a la documentación técnica presentada con registro de entrada E2025131193, cuyo contenido se da por reproducido y sirve de base técnica a la presente propuesta de acuerdo.

El citado informe analiza la adecuación del Estudio de Detalle al PGM0 1987 y al TRLOTUP y

concluye que el reajuste propuesto se encuentra entre las finalidades propias de esta clase de instrumentos de planeamiento.

En particular, el artículo 41.1 del TRLOTUP establece que los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrollan. Asimismo, su apartado 3 permite crear nuevos viales o suelos dotacionales, o ampliar los existentes, cuando ello resulte necesario para la remodelación propuesta y no se altere la funcionalidad de los previstos en el planeamiento.

Por su parte, el artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas del PGM 1987 configura los estudios de detalle como instrumentos de ordenación complementaria destinados a la aplicación y concreción de las determinaciones del Plan General, contemplando entre sus finalidades el establecimiento y reajuste de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria cuyo trazado esté determinado por el planeamiento, así como la adaptación de la ordenación a las condiciones topográficas, naturales y parcelarias existentes.

Asimismo, dicho precepto establece que las precisiones de límites no tendrán el carácter de modificación del Plan General cuando la variación de la superficie del ámbito no sea superior a una décima parte de este y no se disminuyan las superficies de los sistemas incluidos en el ámbito.

En el presente supuesto, la propuesta mantiene el trazado y la funcionalidad general del sistema viario previsto por el PGM, adapta la alineación a la urbanización materialmente existente, no modifica la clasificación del suelo y no altera la edificabilidad, los usos ni los restantes parámetros de la zona SR-2.

La superficie afectada representa aproximadamente el 3,89 % de la unidad urbana, porcentaje inferior al 10 %, y el reajuste no reduce la superficie destinada a sistemas públicos, sino que incrementa la superficie destinada a viario. Atendiendo a la escasa entidad de la modificación y a su correspondencia con la realidad física consolidada, tampoco se aprecia una incidencia significativa sobre el paisaje urbano o periurbano del entorno.

En consecuencia, el informe técnico municipal concluye que la propuesta se encuentra dentro de las finalidades atribuidas a los estudios de detalle por el artículo 41 del TRLOTUP y por el artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas del PGM 1987, sin que resulte necesaria la tramitación de una modificación puntual del Plan General.

La documentación informativa y normativa aportada se considera suficiente y adecuada a la finalidad del instrumento, de conformidad con el artículo 41.4 del TRLOTUP.

De acuerdo con el artículo 46.4 del TRLOTUP, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, dada su escasa entidad y su reducida capacidad innovadora.

La tramitación debe continuar conforme al artículo 61 del TRLOTUP, mediante el sometimiento del Estudio de Detalle a información pública durante veinte días y la consulta simultánea a los organismos y servicios afectados.

Las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle afectan única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siendo el Ayuntamiento competente para su tramitación y aprobación definitiva.

El Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES EN AVENIDA DE LOS MONTEROS, ESQUINA CAMINO DEL MUÉRDAGO, EL MORALET, debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, el artículo 127.1.d) de la citada norma, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno. De conformidad con dicha distribución competencial y con el procedimiento establecido en el artículo 61 del TRLOTUP, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto del Estudio de Detalle y su sometimiento a información pública, correspondiendo al Pleno la aprobación que ponga fin a su tramitación municipal.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES EN AVENIDA DE LOS MONTEROS, ESQUINA CAMINO DEL MUÉRDAGO, EL MORALET (Expte. PLA2025000009) y autorizar la tramitación del mismo.

Segundo.- Someter a información pública durante un periodo de veinte días el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones en avenida de los monteros, esquina camino del muérdago, el moralet, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del trlotup.

Tercero.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la página web de la Administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el Estudio de Detalle.

Cuarto.- Solicitar los informes y efectuar las consultas a los organismos, administraciones y servicios afectados que resulten necesarios.

Quinto.- Con el resultado de la información pública y de los informes y consultas efectuados, continuar la tramitación del expediente para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano municipal competente.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al promotor del estudio de detalle, d. Carlos Lillo Polo, representado por D. Ignacio Lillo Torrella, dando traslado asimismo del informe técnico municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, con Código Seguro de Verificación (CSV) 1703333d-38ab-4e3d-a7c6-016eb7456217, que sirve de fundamento técnico a la presente resolución.

Séptimo.- Facultar al concejal delegado de urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del presente acuerdo.

Medio Ambiente

15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LAS ACTUACIONES DE LIMPIEZA, MEJORA Y REGENERACIÓN AMBIENTAL EN LA SERRA GROSSA DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

I. Antecedentes

1. Con fecha 18 de julio de 2025, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante y la sociedad CÍVICA Servicios y Medioambiente, S.A. suscribieron un Protocolo General de Actuación cuyo objeto es reforzar los valores medioambientales y de biodiversidad de la Serra Grossa, mediante actuaciones de limpieza, mejora y regeneración de senderos y accesos, así como la instalación de señalización educativa y de concienciación.

2. En desarrollo de dicho Protocolo se ha redactado una Memoria Valorada de Actuaciones Medioambientales en la Serra Grossa (octubre 2025), que describe intervenciones de adecuación menor de caminos, colocación de mobiliario, eliminación selectiva de vegetación, retirada de escombros y limpieza, e instalación de señalética informativa.

3. Conforme a la cláusula segunda del Protocolo, las actuaciones serán ejecutadas con medios propios y financiación de la empresa CÍVICA, bajo la tutela técnica y supervisión del Ayuntamiento de Alicante y de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, sin contraprestación económica entre las partes.

4. La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta se constituyó formalmente el 29 de septiembre de 2025, validando el alcance de las actuaciones y su adecuación al objeto del Protocolo.

5. Realizadas la correspondientes comprobaciones urbanísticas, ambientales y patrimoniales, se ha actualizado la Memoria Valorada de Actuaciones Ambientales en la Serra Grossa (junio 2026) detallando las diferentes intervenciones.

II. Clasificación urbanística y compatibilidad de usos

1. Los terrenos donde se ubican las actuaciones están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Alicante como Suelo No Urbanizable de Especial Protección – Hitos (SNU/H).

2. El artículo 48 del PGOU establece que en este tipo de suelo no se permiten obras de edificación, admitiéndose únicamente usos agropecuarios, de ocio y esparcimiento o de excavaciones arqueológicas promovidas por los organismos competentes, siempre sin alterar el relieve natural ni talar arbolado.

3. Las actuaciones proyectadas —de mantenimiento y mejora ambiental, sin edificación ni movimientos de tierras superiores a un metro— se ajustan a los usos de ocio y esparcimiento y de regeneración ambiental permitidos, resultandos compatibles con la normativa urbanística vigente.

III. Régimen urbanístico aplicable conforme al TRLOTUP

1. El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio) regula en su artículo 234.1.a) que:

“No estarán sujetos a licencia o declaración responsable los actos autorizados mediante un proyecto de obras públicas de la administración debidamente aprobado conforme a su legislación sectorial”.

2. Y en su artículo 234.1.b) añade:

“Tampoco los actos ejecutados directamente por las administraciones públicas o sus organismos dependientes, cuando su legislación específica establezca un procedimiento de aprobación que comporte control urbanístico equivalente”.

3. En este caso, el proyecto o memoria valorada se impulsa en virtud del Protocolo General de Actuación, promovido por la Generalitat y el Ayuntamiento, y se somete a aprobación formal de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para ejercer el control urbanístico municipal. Este acto de aprobación constituye control equivalente al de licencia, cumpliendo lo previsto en el artículo 234.1 TRLOTUP.

4. Asimismo, el artículo 213.3 TRLOTUP declara que las actuaciones promovidas por las administraciones públicas no están sujetas a Declaración de Interés Comunitario, extremo que resulta aplicable a este supuesto.

5. Por consiguiente, las actuaciones proyectadas no requieren licencia urbanística ni declaración responsable, bastando la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local como acto habilitante, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que pudieran corresponder (forestal o ambiental autonómica).

IV. Consideraciones jurídicas complementarias

- La actuación se encuentra amparada por el Protocolo General de Actuación, instrumento de colaboración administrativa conforme al artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El acuerdo de aprobación se fundamenta en las competencias municipales sobre protección del medio ambiente urbano y control urbanístico, conforme a los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985.
- El control de adecuación al planeamiento queda garantizado mediante informe técnico municipal, que verifica la ausencia de edificación, la mínima afección al terreno y la compatibilidad con el uso público del suelo.
- La actuación cuenta con autorización de la Consellería competente en materia medio ambiental atendiendo a la naturaleza forestal del ámbito de actuación de fecha 30 de junio de 2026.
- Las actuaciones propuestas disponen de autorización de la Consellería de Cultura, en relación con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural

Valenciano y la protección arqueológica de la Serra Grossa de fecha 28 de julio de 2026.

- La aprobación de la Memoria valorada no conlleva ningún coste económico, por lo que no se somete a fiscalización previa.

V. Conclusiones

1. Las actuaciones descritas en la Memoria Valorada son compatibles con el régimen del SNU/H del PGOU de Alicante.
2. Se trata de actuaciones promovidas por administraciones públicas, en virtud del Protocolo GVA-Ayuntamiento-Cívica, y por tanto exentas de licencia y declaración responsable, conforme a los artículos 234.1.a) y b) y 213.3 del TRLOTUP.
3. La aprobación de la memoria valorada por la Junta de Gobierno Local constituye el acto habilitante y de control urbanístico equivalente exigido por la normativa.
4. La empresa Cívica Servicios y Medioambiente, S.A. actuará por cuenta y bajo la supervisión de las administraciones firmantes, asumiendo el coste de ejecución sin gasto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de Actuaciones Medioambientales en la Serra Grossa (junio 2026), redactada en el marco del Protocolo General de Actuación entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante y la sociedad Cívica Servicios y Medioambiente, S.A., como actuación promovida por las administraciones públicas firmantes del protocolo.

Segundo.- Declarar que las actuaciones descritas son compatibles con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable de especial protección (SNU/H – Hitos) y que, conforme a los artículos 234.1 y 213.3 del TRLOTUP, no están sujetas a licencia urbanística ni a declaración responsable.

Tercero.- Autorizar a la sociedad Cívica Servicios y Medioambiente, S.A. para ejecutar, a su costa y bajo la supervisión técnica municipal y autonómica, las actuaciones contenidas en la memoria valorada.

Cuarto.- Someter la ejecución al cumplimiento de las autorizaciones sectoriales que correspondan (forestal, ambiental y arqueológica) y a la vigilancia técnica municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a la sociedad Cívica Servicios y Medioambiente, S.A y a los servicios técnicos municipales competentes.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

16. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2026”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera del bienestar social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis líneas de intervención, propios de los Servicios Sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026, aprobó la **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2026”**, por la cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (340.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del vigente Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 12 de mayo de 2026, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación.

El referido plazo comprendía desde el día 13 de mayo de 2026 hasta el día 2 de junio de 2026. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

A la citada convocatoria se han presentado **61 solicitudes**, de las cuales 56 se hacen con propuesta de aprobación. Atendiendo a los “Ámbitos de actuación” previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, han sido presentados los siguientes proyectos:

1.- Línea de diversidad funcional y personas dependientes: 21 (20 con propuesta de aprobación)

2.- Línea de atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral: 18 (15 con propuesta de aprobación)

3.- Línea para personas sin hogar: 2 (2 con propuesta de aprobación)

4.- Línea de acompañamiento y voluntariado al colectivo de personas mayores: 4 (4 con propuesta de aprobación)

5.- Línea de orientación, mediación familiar y menores: 12 (11 con propuesta de aprobación)

6.- Línea de inserción socio-comunitaria para personas con trastornos adictivos y sus familias: 4 (4 con propuesta de aprobación)

Según la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos siguientes, destaca:

“Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.”

“Artículo 93. Relativo al fomento de la iniciativa social.

1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las

entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora

b) El mantenimiento de servicios.

c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.

d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.

e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.

f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.

h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores.”

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de Noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava “*Procedimiento*” de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispuso la publicación de un Anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

En el expediente obra un informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de septiembre de 2026, en el que se realiza un resumen del nº total de solicitudes con propuesta de aprobación, desestimación y renuncia, según los informes individualizados de cada una de las solicitudes de la Convocatoria, que han sido valorados por la técnico instructora de la misma, con sujeción a las Bases de la Convocatoria.

Igualmente obra el Acta de la Comisión de Evaluación reunida el día 15 de septiembre de 2026, según lo previsto en el apartado segundo de la Base Octava de la Convocatoria, en la cual se procedió a aceptar íntegramente las propuestas de concesión, denegación y renuncia de las referidas entidades.

De manera posterior a la celebración de la Comisión de Evaluación, en el transcurso de la

preparación del presente documento, se ha presentado la renuncia por parte de la entidad que figura descrita en el último apartado del acuerdo tercero, lo que ha sido tenido en cuenta para la continuación del procedimiento y la elaboración de la citada resolución.

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que la función interventora tendrá como objeto la intervención de todo acto o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago y de la aplicación de subvenciones. Por ello, al constituir el presente documento la mera resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de referencia, no existe fase de autorización del gasto o de adquisición del compromiso que deba fiscalizarse.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención de la convocatoria de 2026 en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

De igual modo, la no devolución total o parcial de la cantidades concedidas en concepto de subvención de convocatorias anteriores por resolución de procedencia de reintegro, implicará para la entidad la situación de deudora con la Hacienda Municipal. Con motivo de lo anterior, llegado el momento de emitir la oportuna resolución definitiva de concesión, la misma podrá verse afectada por la referida situación de deuda pendiente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, se formula la presente propuesta de Resolución Provisional, que contiene la relación de los solicitantes a los que se propone en el apartado primero la concesión de subvención y su cuantía, por aplicación de los criterios de valoración, así como en el apartado segundo la denegación de las

subvenciones que procedan, y en el apartado tercero la declaración de renunciadas efectuadas, ante lo que la Junta de Gobierno local **acuerda:**

Primero: Aprobar la concesión provisional a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 del Presupuesto Municipal, “Subvención a Entidades de Interés Social”:

1.- LÍNEA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES.						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
1.1	ADACEA ALICANTE - ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE	G53929865	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DCA Y SUS FAMILIAS. “VOLVIENDO A VIVIR”	10.000,00 €	89,5	8.416,50 €
1.2	ADEMA - ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE	G53113221	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DIRIGIDO A PACIENTES DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y/O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y A SUS FAMILIARES	9.560,00 €	79	7.429,10 €
1.3	ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53223558	SERVICIO DE APOYO COMUNITARIO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIAS	10.000,00 €	77,5	7.288,02 €
1.4	AEBHA - ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE	G03159902	ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA Y OTRAS DISCAPACIDADES DE ALICANTE	8.000,00 €	71,5	6.723,80 €
1.5	AFA – ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE	G03786423	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA PERSONAS CON FAMILIARES CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	6.920,63 €	66	3.000,00 €
1.6.	ALCER - ASOCIACIÓN ALICANTINA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN	G03124930	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y FAMILIARES	10.000,00 €	80	7.523,12 €
1.7	AODI - ASOCIACIÓN DE OCIO PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE ALICANTE	G53927448	APOYO PSICOSOCIAL AODI. INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL	10.000,00 €	72	6.770,82 €

1.8	APANAH – ASOCIACIÓN DE PADRES Y DEFICIENTES AUDITIVOS	G53093514	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS SORDAS EN LA CIUDAD DE ALICANTE	8.000,00 €	63,5	3.000,00 €
1.9	APCA - ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE	G03057833	UN RESPIRO. PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS Y/O CUIDADORES/AS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA INFANTA ELENA DE APCA	10.000,00 €	70,5	6.629,76 €
1.10	APSA - ASOCIACIÓN PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE	G03049038	PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIRIGIDO A PCDI EN SITUACIÓN DE RIESGO, VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL O SINHOGARISMO, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE INSERCIÓN LABORAL.	10.000,00 €	71	6.676,78 €
1.11.	ASOCIDE – ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54414685	SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE	8.500,69 €	70	6.582,74 €
1.12	ASPALI – ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE	G54302476	PROYECTO INTEA. PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS TEA	7.000,00 €	70	6.582,74 €
1.13	ASOCIACIÓN DE PADRES AUTISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G03776358	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA NIÑOS Y JÓVENES CON AUTISMO	10.000,00 €	70,5	6.629,76 €
1.14	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR	G97275473	PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS AFECTADAS POR EL TRASTORNO BIPOLAR: PACIENTES Y FAMILIARES	10.000,00 €	81	7.617,17 €
1.15	COCEMFE - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	G03337375	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.900,00 €	82,5	7.758,22 €
1.16.	ASOCIACIÓN ALICANTINA SÍNDROME DE DOWN	G53097762	ÁGORA	5.500,00 €	72,5	5.500,00 €

1.17.	ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTE	G53615795	SOPORTE SOCIAL, EMOCIONAL E INSTRUMENTAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE PARKINSON Y PERSONAS CUIDADORAS Y FAMILIARES	9.500,00 €	85	7.993,32 €
1.18	SAN RAFAEL. FUNDACIÓN ESTIMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53099750	ENTRE VECINOS Y VECINAS LA FLORIDA: GENERANDO APOYOS EN LA COMUNIDAD	10.000,00 €	81,5	7.664,19 €
1.19	FUNDACIÓN CLÍNICA UNER	G42594374	CONVIVE CON EQUIDAD Y AVANZA – PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	10.000,00 €	71,5	6.723,80 €
1.20	UPAPSA	G03097284	COORDINACIÓN, SERVICIOS, ASESORAMIENTO Y ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EMERGENCIAS Y ACOGIMIENTOS TEMPORALES	10.000,00 €	76,5	7.194,00 €

TOTAL: 20 PROYECTOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES

TOTAL IMPORTE: 133.703,84 €

2.- LÍNEA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
2.1.	AIEM - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE	G53673497	PROYECCIÓN LABORAL	10.000,00 €	70	6.582,74 €
2.2.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACIÓN	G42524215	ERVICIO NUEVO IMPULSO: INTEGRACIÓN SOCIAL E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS REFUGIADAS UCRANIANAS EN ALICANTE	8.556,81 €	70	6.582,74 €
2.3.	ANMAG - ASOCIACIÓN DE ACOGIDA AL NIÑO Y LA MUJER AMAYA GÓMEZ	G54874581	COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	9.793,89 €	61	3.000,00 €

2.4	APAMM - ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTE DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA	G53218467	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA 2026	10.000,00 €	75,5	7.099,96 €
2.5.	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA ARAKERANDO	G03088978	INFORMA-T, ORIENTA-T, ASESORA-T	6.402,40 €	75	6.402,40 €
2.6.	ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE ALICANTE - GRUPO SAN JOSÉ	G03563327	PROYECTO COLOMETES	5.500,00 €	75	5.500,00 €
2.7.	ASTI ALICANTE – ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES	G53806576	ACOMPANIAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS MIGRANTES	10.000,00 €	74,5	7.005,92 €
2.8.	ASOCIACIÓN CASA OBERTA	G53044970	SALUD EMOCIONAL HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	7.000,00 €	65	3.000,00 €
2.9.	ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE	G53678165	DIBUJANDO SONRISAS DE MIL COLORES	6.800,00 €	71	6.676,78 €
2.10.	ASOCIACIÓN EL ROGLE OBERT	G72824212	SOM SPORT. PROGRAMA COMUNITARIO DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN MEDIANTE MOVIMIENTO COMPARTIDO	8.000,00 €	70,5	6.629,76 €
2.12.	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	R0300400I	CENTRO DE ESCUCHA EN ALICANTE	10.000,00 €	82	7.711,22 €
2.13.	ASOCIACIÓN LABOR	G54145156	SERENDIPIA	8.000,00 €	75	7.052,92 €
2.14.	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	9.625,00 €	74	6.958,90 €
2.15.	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53863403	AUNA: PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN	10.000,00 €	84	7.899,30 €
2.16.	ACULCO-ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y COOPERACIÓN	G80502933	CONSTRUINT CIUTAT SOLIDÀRIA XVIII	9.600,00 €	77,5	7.288,02 €
TOTAL: 15 PROYECTOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL						
				TOTAL IMPORTE: 95.390,66 €		

3.- LÍNEA PARA PERSONAS SIN HOGAR

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
3.1.	ACOMAR - COMUNIDAD DE PERSONAS MARGINADAS DE ALICANTE	G53457453	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10.000,00 €	67	3.000,00 €
3.2.	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE	R0300205B	DESARROLLO DE VÍNCULOS COMUNITARIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y EXCLUSIÓN SOCIAL SEVERA	10.000,00 €	71,5	6.723,80 €

TOTAL: 2 PROYECTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR**TOTAL IMPORTE: 9.723,80 €****4.- LÍNEA DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES**

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
4.1.	FUNDACIÓN DASYC	G96291943	ACOMPAÑA-2	5.900,00 €	77,5	5.900,00 €
4.2.	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMÉRICA	G42594366	MAYORES ACTIVOS	7.072,00 €	63,5	3.000,00 €
4.3.	GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	G83625509	ACOMPAÑAMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	5.000,00 €	66	3.000,00 €
4.4.	ASITES - ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	ATENCIÓN INTEGRAL A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES	5.000,00 €	73,5	5.000,00 €

TOTAL: 4 PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES**TOTAL IMPORTE: 16.900,00 €**

5.- LÍNEA DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
5.1.	ALASAC	G42551739	CONVIVE:INTEGRACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES CON ALTAS CAPACIDADES	10.000,00 €	70	6.582,74 €
5.2	ASAFAN - ASOCIACION ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS	G03979051	YO VOY. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR FAMILIAR	6.000,00 €	63	3.000,00 €
5.3	ASPANION - ASOCIACIÓN PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS	G46725180	APOYO SOCIAL A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS: SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL GENERAL	10.000,00 €	73,5	6.911,88 €
5.4.	FUNDACIÓN AMIGÓ	G81454969	PROYECTO CONVIVIENDO	10.000,00 €	78,5	7.382,08 €
5.5.	APFA – ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y AYUDA	G44824381	CRECIENDO JUNTOS	2.100,00 €	53	2.100,00 €
5.6.	GRUPO GAIA	G54797626	FAMILIAS DE CORAZÓN	10.000,00 €	55	3.000,00 €
5.7.	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA	G53898615	DESPIERTA SONRISAS: APOYO AL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO DE LA INFANCIA Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR	10.000,00 €	84,5	7.946,30 €
5.8.	INPAVI - ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	SONRÍE AL FUTURO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS E INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	10.000,00 €	80	7.523,12 €
5.9.	ASOCIACIÓN DE HOGARES NUEVO FUTURO ONG	G28309862	REFUERZO EDUCATIVO	9.702,56 €	70	6.582,74 €
5.10.	ASOCIACIÓN PAYASOSPITAL	G96642319	PROYECTO PAU	6.000,00 €	70	6.000,00 €
5.11.	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL	G28256667	AULA CULTURAL FEDERICO OZANÁM	7.000,00 €	67,5	3.000,00 €
TOTAL: 11 PROYECTOS DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES						TOTAL IMPORTE: 60.028,86 €

6.- LÍNEA DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
6.1.	FUNDACION AEPA	G53413746	EMPLÉATE. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR TRASTORNO DE CONDUCTA ADICTIVA	7.176,00 €	60,5	5.000,00 €
6.2	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PROGRAMA AMBULATORIO NOCTURNO	10.000,00 €	65	5.000,00 €
6.3	FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE	G53363131	TRATAMIENTO INTEGRAL ESPECÍFICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TRASTORNO MENTAL Y ADICCIONES, ORIENTADO A LA INCLUSIÓN Y LA AUTONOMÍA	15.000,00 €	78,5	9.582,14 €
6.4	VIDA LIBRE - ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES	G03779766	DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIÓN	15.000,00 €	79,5	9.704,22 €
TOTAL: 4 PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS						TOTAL IMPORTE: 24.252,84 €

Segundo: Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1.21.	ASOCIACIÓN ANILIA	G03816808	PRAES - PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE	Incumplimiento de la Base Sexta - "Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en el trámite electrónico específico habilitado al efecto, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente día al de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El incumplimiento de este plazo determinará la exclusión de la convocatoria."

2.11.	ASADE - ASOCIACIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS	G44966745	PUNTO DE PARTIDA	No alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos establecido en el apartado 2. a) de la Base Novena.
2.17.	AACC - ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER	G42666008	CAMINO DE APOYO Y SUPERACIÓN: EXPERIENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A TRAVÉS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y PERSONAS VOLUNTARIAS DE ALICANTE	<i>Incumplimiento de la Base Quinta, el Apartado 4 - "Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria"</i>
2.18.	EJÉRCITO DE SALVACIÓN	R1500021I	UN FARO DE ESPERANZA	<i>Incumplimiento de la Base Quinta, el Apartado 4 - "Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria"</i>
5.12.	FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO	G54856687	LUCENTUM ZONA NORTE	<i>Incumplimiento de la Base Quinta, el Apartado 4 - "Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, al menos un año antes a la publicación de la presente convocatoria"</i>

Tercero: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

17. PROPOSICIÓN SOBRE EL CESE Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 21 de septiembre de 2026, la Jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, emite informe en el que pone de manifiesto la necesidad de proceder a la

designación de un nuevo representante de este Ayuntamiento en la Fundación Kaleidos.Red, como consecuencia del cambio de titular producido en la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos el pasado 27 de marzo de 2026.

El Ayuntamiento de Alicante ostenta la condición de patrono de la Fundación Kaleidos.Red desde el año 2017, en virtud del acuerdo de adhesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017.

La Fundación Kaleidos.Red tiene por objeto el desarrollo de un modelo de gobernanza y participación ciudadana, materializado a través de la participación en grupos de trabajo cuyos ejes principales se centran en:

- Nuevas formas de participación ciudadana.
- Participación ciudadana vinculada al desarrollo estratégico territorial.
- Transferencia de conocimientos y experiencias sobre políticas y servicios de proximidad a la ciudadanía.
- Transparencia y ética como herramientas de gestión municipal.
- Integración de la Red Kaleidos en proyectos europeos.
- Realización de jornadas, publicaciones y congresos relacionados con nuevas economías para el desarrollo local.

La vigencia de dicho acuerdo de adhesión se extiende desde el 1 de enero de 2017, sin plazo determinado, en tanto ninguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de impugnarlo o revocarlo.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de nueva designación de representantes municipales en la citada Fundación, como consecuencia de los cambios producidos en la Corporación municipal tras la constitución del nuevo equipo de gobierno.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 270326/1 de fecha 27 de marzo de 2026, se procedió al nombramiento de D. Luis Alfonso Morata Algarra como Concejal titular de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, lo que hace necesario modificar la designación de la persona física que, en representación de este Ayuntamiento, ostenta la condición de patrono político en la Fundación Kaleidos.Red.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para

la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Cesar como persona física representante del Ayuntamiento de Alicante en la Fundación Kaleidos.Red a D. Antonio Vicente Peral Villar, actual Concejal Delegado de Presidencia, Innovación, Informática y Agenda Digital, y Urbanismo y Conservación de Inmuebles.

Segundo.- Designar como persona física representante del Ayuntamiento de Alicante en la Fundación Kaleidos.Red a D. Luis Alfonso Morata Algarra, actual Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, Sanidad y Protección Animal.

Tercero.- Notificar los acuerdos precedentes a la Entidad y personas interesadas.

Juventud

18. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A JÓVENES DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el referido expediente, que se inició con la finalidad de promover la ayuda al alquiler juvenil, obran los siguientes documentos:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026, de aprobación de Bases y Convocatoria de las Ayudas de Alquiler 2026.
- Decreto nombramiento Comisión evaluadora.
- Listado provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación del plazo de subsanación.
- Acta de la Comisión Evaluadora

- D.N.I. y declaraciones responsables de los beneficiarios propuestos.
- Informe propuesta de resolución del Jefe del Departamento de Juventud
- Fiscalización por Intervención.

El Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos apoyar a la población juvenil en aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local conforme se establece en el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Obra en el expediente documento de retención de crédito, bases reguladoras.

La presente Convocatoria se encuadra dentro de las medidas que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante dirige al colectivo juvenil de la ciudad y en las que se incluyen ayudas a la población juvenil de entre 18 y 35 años del municipio de Alicante en concepto de ayuda económica para arrendamiento de vivienda habitual.

Para llevar a cabo el mencionado convenio, figura consignado en el Presupuesto Municipal vigente un importe de 248.000 €.

El señor interventor informó favorablemente este extremo y efectuó la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº 64 334 48926.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 julio). También lo son: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, en especial su Base 24ª “Base reguladora común de las subvenciones municipales”, las presentes Bases de la convocatoria y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar definitivamente el reparto de “Ayudas a Jóvenes al Alquiler de Vivienda

Habitual del Municipio de Alicante 2026” propuesto en el acta de la comisión evaluadora, nombrada por Decreto de 24 de agosto de 2026, en la que se da cuenta del informe elaborado por el Departamento de Juventud, en relación a la propuesta de concesión de Ayudas a Jóvenes destinadas al Alquiler de Vivienda Habitual del Municipio de Alicante en 2026 en la que figura la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento, siendo:

N.º LISTA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	JUSTIFICADO A FECHA DE SOLICITUD	PENDIENTE DE JUSTIFICAR	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
81	LOPEZ SANCHEZ, CELIA HUI	**7665***	1.600	2.800	4.400
384	CORTEZ MATAMBA, DANIELA	**3267***	1.600	2.800	4.400
7	JIMENEZ MARTÍNEZ, MARIA LUISA	**7967***	800	2.800	3.600
497	FLORES , RAQUEL	**0530***	2.400	2.400	4.800
256	ARTEAGA AGUILAR, ELIANA	**3350***	2.000	2.800	4.800
395	HERNANDEZ MAS, MARCOS	**7941***	1.600	2.400	4.000
392	ASTUDILLO , MATEO ALEJANDRO	**6750***	2.000	2.800	4.800
446	MIGUEL , YAIZA	**3824***	400	2.800	3.200
209	SEGURA MORALES, ANDREA	**5038***	1.200	2.800	4.000
1	FARIÑA CABRERA, SANNIE LETICIA	**8444***	2.000	2.800	4.800
150	CARULLA , ADRIENN	**7714***	400	2.800	3.200
358	CASTIBLANCO GARCIA, JUAN SEBASTIAN	**3825***	2.400	2.400	4.800
66	CARBALLO, ALEX NICOLAS	**5927***	1.200	2.800	4.000
251	SANCHEZ CRUZ, DIEGO DAVID	**9788***	2400	2.400	4.800
271	MONTES MANCEBO, ESTER	**6089***	1.800	1.800	3.600
85	RUIZ , CRISTINA ALTEA	**7769***	2.000	2.800	4.800
181	XUCLA , ANGELA	**7641***	1.600	2.800	4.400
495	TEBAR MIRA, ANTONIO	**5980***	2.000	2.800	4.800
476	PHELIPPOT SOLIS, ANTOINE ROMEO	**7595***	2.400	2.400	4.800
379	FERNANDEZ SEGARRA, NEREA	**2048***	2.400	2.400	4.800
38	GALERA MARTÍNEZ, EDGAR	**7739***	2.000	2.800	4.800
162	PARRA , LUCIEN SANTIAGO	**2033***	2.000	2.800	4.800
8	SÁNCHEZ PANIAGUA, LOIDA	**5549***	1.750	2.450	4.200

76	HIGUERO , ANA	**2066***	1.600	2.800	4.400
347	MÁRQUEZ , JUAN	**1417***	2.025	2.025	4.050
359	FERNANDEZ , NAOMI	**2918***	2.400	2.400	4.800
93	RONCALES ESPESO, MIGUEL	**7835***	2.000	2.800	4.800
2	ROSARIO AMORES, JUAN	**7982***	2.000	2.800	4.800
429	CABRERA CARDONA, ANTONI	**2318***	2.400	2.400	4.800
156	RENTERIA , MARIA CAMILA	**6112***	2.000	2.800	4.800
436	VIZOSO , ANTIA	**1502***	2.400	2.400	4.800
138	ELIZONDO ESPINOSA, IGNACIO	**7692***	2.000	2.800	4.800
317	COBELA GONZALEZ, ALBA	**7693***	1.675	2.345	4.020
351	ZANETTA , SUYAI MALEN	**9684***	2.400	2.400	4.800
189	BASILIADES , JORGE ÁNGEL	**3809***	2.000	2.800	4.800
398	ABDULMUNAM WAEZ, DIAÀ	**2430***	2.400	2.400	4.800
339	ANTONIO , DAIANA AYLEN	**5073***	2.000	2.400	4.400
87	BDOYAN , ANAHIT	**0007***	1.600	2.800	4.400
4	JARA MUÑOZ, ADRIÁN JOSE	**2041***	1.600	2.800	4.400
12	DOMÍNGUEZ TEJÓN, ADRIAN	**9777***	2.000	2.00	4.800
164	EL YOUSSEF EL ASSIR, NOUR	**7257***	2.000	2.800	4.800
354	NIÑO, DARLYS ANDREA	**5911***	1.953,78	1.953,78	3.907,56
187	ORTEGA MARTIN, INES	**4278***	2.000	2.800	4.800
45	SALAZAR VALENCIA, JUAN DAVID	**2376***	1.200	3.200	4.400
201	GARCIA MANTILLA, NATALIA	**4017***	400	2.800	3.200
169	REYNA REYNA, DONAIS OMAR	**1768***	1.600	2.800	4.400
18 y 419	HERNÁNDEZ , JUAN RAMÓN	**2075***	1.200	2.400	3.600
33	BELOUCHE ROJAS, FRANCIEL SABRINA	**4226***	2.000	2.800	4.800
17	PADILLA LÓPEZ, DANIELA YOSSELIN	**6112***	2.000	2.800	4.800
91	GOMEZ , PEDRO JOSE	**2041***	1.600	2.800	4.400
404	BASA , DOROTEEA	**2233***	2.400	2.400	4.800
299	LOPEZ , AGUSTINA	**0644***	1.600	2.800	4.400
388	RUANO VACA, ERICK	**0738***	2.400	2.400	4.800

402	MARTINI , AGUSTINA GUADALUPE	**0869***	2.400	2.400	4.800
110	ESTOMBA VILELLA, PAULA	**7832***	2.000	2.800	4.800
355	NIKOLAIEVA , ANASTASIIA	**7027***	2.000	222,44	2.222,44
					248.000

Segundo.- Desestimar y archivar las solicitudes siguientes por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria:

N.º SOLICITUD	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
483	RAMIREZ , MARIANA	**6113***	FALTAN IRPFS Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE DE LOS RECIBOS
28	RAMÍREZ , IRAIDA	**7893***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
83	VASQUEZ AYUCA, JORGE IVAN	**7803***	NO APORTA DOCUMENTACIÓN
270	MORENO SAAVEDRA, DANIELA	**4418***	FALTAN IRPFS Y LOS RECIBOS NO SON BANCARIOS
166	GARCIA , NADIA	**1775***	NO CONSTA EN PADRON DEL MUNICIPIO DE ALICANTE A FECHA DE SOLICITUD
167	GARCIA , NADIA	**1775***	SOLICITUD DUPLICADA
168	GARCIA , NADIA	**1775***	SOLICITUD DUPLICADA
56	GARCIA , NADIA	**1775***	SOLICITUD DUPLICADA
461	BERNABEU , PAULA	**3813***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
130	MONIN , DANIIL	**5530***	FALTAN IRPFS Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
422	MONIN , DANIIL	**5530***	SOLICITUD DUPLICADA
246	HERNANDEZ , MILCO	**9227***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
151	ELFADLI , SALMA	**2204***	CONTRATO HABITACION
67	OLIYAEI , SETILA	**2243***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
258	LLORENS SANCHEZ, MARIANA	**4147***	RECIBO NO BANCARIO
245	AGUIRRE PISARELLO, LUCA	**6749***	FALTAN IRPFS
137	ARROYO PERALTA, MANUEL	**5278***	FALTA IRPF Y LOS RECIBOS NO SON DEL SOLICITANTE

140	VIELMA GONZALEZ, MARIA VICTORIA	**1911***	TODOS LOS RECIBOS DEBEN TENER EL DETALLE DE ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
235	LINO SOLIS, ANDREA CRISTHINA	**8122***	NO APORTA RECIBOS A FECHA DE SOLICITUD
136	ESCUDERO PEREZ, NURIA	**7173***	FALTAN IRPFS Y DETALLE DE RECIBOS ORDENANTE-SOLICITANTE-CONCEPTO
13	GIL , AINARA	**2340***	FALTAN IRPFS
464	MARCOS , IRENE	**0423***	SE EXCEDE EN RENTA
385	GARCIA JUAN, VERONICA DE LA VIRGEN	**2074***	FALTA IRPFS SOLICITADOS A EXCEPCION DEL SOLICITANTE
430	AIME ERASO, LUCIA	**3481***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
275	ZIANE MAMMAR, RIDHA	**2157***	FALTA IRPFS SOLICITADOS Y CONTRATO EN VIGOR
322	ZIANE MAMMAR, RIDHA	**2157***	SE EXCEDE EN IRPF
332	DEL VALLE, JOSE GABRIEL	**0179***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE DE LOS RECIBOS
288	ORTIZ UREÑA, ELENA	**5033***	FALTA IRPF S SOLICITADOS A EXCEPCION DEL SOLICITANTE
448	HURA , KATERYNA	**1648***	FALTAN IRPFS SOLICITADOS Y NO COINCIDE SOLICITANTE CON ORDENANTE DE LOS RECIBOS
105	TIMBERG ---, VLADISLAV	**1770***	RECIBO NO BANCARIO
320	STAN , LOREDANA OTILIA	**1209***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
60	CRUZ WILLIAMS, PATRICIO	**2294***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
377	SAMPAYO ., MARINO	**4994***	NO EMPADRONADO EN VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN A FECHA DE SOLICITUD.
122	CASCALES GRIMAL, JESSICA	**3186***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
120	NAVARRO BURLO, LARA	**7671***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
310	VIVES , ZAIRA	**5197***	FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA Y SUBSANAR EL CONCEPTO DE LOS RECIBOS
227	EPUL , ESTANIS	**3389***	FALTA IRPF 2025 RESIDENTES DECLARADOS EN VIVIENDA Y DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
109	MARTINEZ GOMEZ, GERALDEEN	**3801***	LA SOLICITANTE NO ES LA TITULAR DEL CONTRATO

254	TOBAJA FERNANDEZ, ADRIANA	**5037***	FALTA IRPFS SOLICITADOS Y NO COINCIDE SOLICITANTE CON ORDENANTE EN LOS RECIBOS
492	BAENA , MARÍA ISABEL	**1502***	SE EXCEDE EN IRPF
236	COJOCAR , NAOMI	**1034***	EL PADRÓN NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
217	van Perzië , Niek Nastouh	**6180***	FALTA IRPFS SOLICITADOS Y EL DNI DEL REPRESENTANTE.
241	MAZINI , MOHAMED	**9549***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
186	ARMERO DE LA MANO, CARLA MARIA	**7946***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
274	ROZUMOUSKA , YULIIA	**4791***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y TODOS LOS RECIBOS DEBEN SER BANCARIOS
32	AJOUDANI ., MARYAM	**2728***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
284	VELASCO LONDOÑO, MARIANA	**1349***	SE EXCEDE EN IRPF
489	ZAMORA GONZALEZ, MARCOS DAVID	**2394***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
158	ALVARADO REYES, HEYDI JULISSA	**9962***	CONTRATO INCOMPLETO
330	FLORES , ANA BELEN	**2134***	CONTRATO HABITACION
453	GALLEGO GAZQUEZ, SONIA	**5068***	SE EXCEDE EN IRPF
52	VILLAR , CLARA	**2482***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
70	ELGAABOURI , HANAN	**9018***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
90	DANDREA CAPPELLETTI, ANA SOFIA	**1880***	SE EXCEDE EN IRPF
141	TREMIGLIOZZI , ALEJO NATANAEL	**6133***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
459	GONZALEZ ANTELO, ESTEFANIA MICAELA	**1752***	EL PADRÓN NO CORRESPONDE CON LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA Y YA SE SOLICITA AYUDA PARA ESA VIVIENDA
417	FERNANDEZ SEGARRA, NEREA	**2048***	SOLICITUD DUPLICADA
178	MUÑOZ , MARIA INMACULADA	**4371***	SE EXCEDE EN IRPF

378	SANCHO DE MATEO, PAULA	**3123***	FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA
145	CUESTA , PEDRO DAVID	**2389***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y EL CONTRATO ESTA SIN FIRMAR
172	CUESTA , PEDRO DAVID	**2389***	SOLICITUD DUPLICADA
407	ORTS RUANO, DANIEL	**9073***	DEBE APORTAR CONTRATO DE ALQUILER
362	MESEGUER , NEREA	**2043***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
363	MESEGUER , NEREA	**2043***	SOLICITUD DUPLICADA
364	MESEGUER , NEREA	**2043***	SOLICITUD DUPLICADA
457	FIFFE GONZALEZ, SAMUEL DAVID	**6254***	SE EXCEDE EN IRPF
458	FIFFE GONZALEZ, SAMUEL DAVID	**6254***	SOLICITUD DUPLICADA
336	BABICH , OLEKSANDRA	**1083***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
449	GURITA , ADELINA	**8834***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
34	BARCOS CABALLERO, DANIEL	**2992***	SE EXCEDE EN IMPORTE ALQUILER MENSUAL
174	RODRIGUEZ , DANIEL ANDRES	**0125***	SE EXCEDE EN IRPF
15	MORÁN , MARÍA	**7963***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
182	CARDENES BORABOTA, JOSE	**3043***	CONTRATO HABITACION
335	MARTÍNEZ BOSCH, RAFAEL DE LOS REYES	**8032***	NO CUMPLE PUNTO 4 BASES REGULADORAS
202	BLANCO MANTILLA, KAREN DANIELA	**6254***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
223	RAMIREZ , JOSELYN BRIGGITTE	**7736***	SE EXCEDE EN IRPF
411	MARTÍNEZ PARDO, DAMIÁN	**7911***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
456	BURILLO GARCIA, IRENE	**2217***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE
319	HARUN , ABDULLMAJID YUSSUF	**5338***	CONTRATO HABITACION

311	BIADILLAH , MOUNA	**7107***	CONTRATO HABITACION
498	BIADILLAH , MOUNA	**7107***	FUERA DE PLAZO
467	SOSA GARCIA, VERONICA	**0936***	CONTRATO HABITACION
88	LOPEZ , ANDREA	**1456***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
243	GARCIA MOLINA, SAMUEL	**5030***	SOLICITUD INCOMPATIBLE POR SER EL ARRENDADOR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
473	GARCIA HERNANDEZ, MAGDIEL ZOAR	**6852***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
104	RODRIGUEZ , YOLANDA	**6732***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
119	TRAPANOTTO , MARIA VICTORIA	**8496***	SE EXCEDE EN IRPF
115	CECCHETTO MORENO, BARBARA	**3842***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
424	JUAN BELMONTE, CAROLINA	**7754***	LOS RECIBOS DEBEN IR DE SOLICITANTE A ARRENDADOR
426	POVEDA SERRANO, SARA	**7739***	SOLICITUD INCOMPATIBLE POR SER EL ARRENDADOR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
490	GOMEZ ECHENIQUE, VICTOR DAVID	**6885***	NO COINCIDE EL NÚMERO DE HABITANTES SEGUN LA HOJA PADRONAL CON EL NÚMERO DE IRFS 2025 APORTADOS Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
280	ANDUJAR CLEMENTE, MANUEL	**7808***	FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA
148	MAESTRO MONTERO, JAVIER	**2142***	SE EXCEDE EN IRPF
208	DE PRADA, ANA MARIA	**7829***	CONTRATO HABITACION
163	BECERRA SEPULVEDA, JENNY VANESSA	**8512***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
479	GONZALEZ CARRASCO, CRISTINA	**2394***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
302	CANDELAS LÓPEZ, AIDA	**80224***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
337	BORTES , FLORINA CRISTINA	**4728***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO

59	SANTIN , NICOL ANDREINA	**2998***	NO COINCIDE DIRECCIÓN DE PADRÓN CON DIRECCIÓN VIVIENDA ALQUILADA
203	AUSINA POÑAS, ALBERTO	**7847***	LOS RECIBOS DEBEN IR DE SOLICITANTE A ARRENDADOR E INDICAR DETALLE ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
250	FEREZ NAVARRO, EDUARDO	**1748***	SE EXCEDE EN IRPF
295	PEÑARRETA , IVAN ENRIQUE	**3361***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y TODOS LOS RECIBOS DEBEN SER BANCARIOS
409	CERCEDA , JUAN	**3566***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
306	GONZALEZ HERNANDEZ, ERIC	**2011***	CONTRATO HABITACION
412	SARABIA , HERENIA VALENTINA	**3571***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
129	GONZALEZ JURADO, MARINA	**5043***	SUBARRIENDO
452	Nazzetta , Santiago Mariano	**8356***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
333	COMAN , ANDRA GEORGIANA	**1662***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
300	BELTRAN ARROYO, BRIGITTEDANIELA	**1607***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
401	CHIPANTIZA CARRASCO, FAUSTO ANDRES	**7187***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA
468	RAMIREZ MEJIA, JENNY VANESSA	**5064***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
71	SADOU , FATMA	**1329***	FORMA DE PAGO NO PERMITIDA
346	CORRALES , ISABEL	**2957***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE

349	SEGURA , MARIA ISABEL	**3815***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
428	PRISCIANTELLI , EUGENIO ALEJANDRO	**4102***	DEBE JUSTIFICAR CONCEPTOS RECIBO JUNIO 2026
54	MORALES PATIÑO, MARIA CAMILA	**5781***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
353	IGLESIAS AGUIRRE, MELISSA	**0745***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
117	SIMEONE PARRA, CATERINA	**4114***	SE EXCEDE EN IRPF
43	SANTOS FERNANDEZ, LUCIANA BELÉN	**6575***	CONTRATO HABITACIÓN
97	RUBIO , ANTONIO	**0300***	CONTRATO HABITACION
396	SANCHEZ MARTINEZ, ALICIA	**8349***	NO PRESENTA IRPFS REQUERIDOS
20	FARCHIDI , YASMINE	**1520***	SE EXCEDE EN IRPF
291	ARGILES AZNAR, JOSE MARIA	**9794***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
260	BODEA BODEA, BIANCA IULIA	**3765***	NO CONSTA EN PADRON DEL MUNICIPIO DE ALICANTE A FECHA DE SOLICITUD
442	ENCIZO CUARTAS, DAVERLYN	**3236***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
484	ALMANSA , SANDRA	**7885***	SE EXCEDE EN RENTA
344	SAMAKE , IBRAHIM KADER	**6816***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
264	ALVAREZ DE ARIAS, HEYLEN ALEJANDRA	**9566***	FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
79	HERNANDEZ VILLARROEL, GUSTAVO ALEJANDRO	**3356***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
147	GOMEZ CAVADA, GUSTAVO ALBERTO	**1919***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
53	PEREZ BLANCO, JONATHAN ALEJANDRO	**5260***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
277	ESCRIBANO , ILIANNA	**9784***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS

278	ESCRIBANO , ILIANNA	**9784***	SOLICITUD DUPLICADA
279	ESCRIBANO , ILIANNA	**9784***	SOLICITUD DUPLICADA
382	ESCRIBANO , ILIANNA	**9784***	SOLICITUD DUPLICADA
386	ESCRIBANO , ILIANNA	**9784***	SOLICITUD DUPLICADA
139	LANDA , DAVID	**8832***	CONTRATO HABITACION
341	ESTUPIÑÁN , JAYNA MARÍA	**8888***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE ,CONTRATO Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
383	POLETTI , JULIETA BELÉN	**6112***	SE EXCEDE EN IRPF
239	LOPEZ , FRANCO DAVID	**3935***	SE EXCEDE EN IRPF
228	CLAVERO GIMENEZ, ANDRES	**7662***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
197	ACUÑA DELGADO, ANDRES CAMILO	**0801***	SE EXCEDE EN IRPF
403	LUNA VARGAS, MARIQUENA	**2985***	YA SE HA OTORGADO AYUDA PARA ESA VIVIENDA (402)
381	VITALE , FILIPPO	**2391***	VIVIENDA FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE
14	CABEZAS RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	**9370***	SOLICITUD INCOMPATIBLE POR SER EL ARRENDADOR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
432	ORELOGIO , IGNACIO MAXIMILIANO	Y97489***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
316	PEREZ , MARIA ANGELES	**2070***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
305	SANOGO , SOULEYMANE	**8953***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
165	EL YOUSSEF EL ASSIR, NOUR	**7257***	SOLICITUD DUPLICADA

345	EL FARES BRIKA, BRAHIM	**6294***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
303	TALEB , MOURHAF M BAYAZID	**2272***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
48	FUSCO , LUIGI	**1130***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
331	CALDAS GARIN, ANGELA MAIARA	**2398***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE L Y PRESENTAR CONTRATO CORRECTAMENTE
170	CANDIA GAYOSO, MARLI ELIZABETH	**7716***	SE EXCEDE EN IRPFS
261	LUGO CACERES, DIEGO ALFONSO	**8231***	NO PRESENTA IRPFS REQUERIDOS
39	PONS CRESPO, ANA	**0193***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE), EL CONTRATO,NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
155	FERRARI , CAMILA	**2721***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
427	OJADOS , GONZALO	**0608***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE
49	ALFONZO , SIMONETTA CONSTANZA	**6122***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
204	SABATER , NOELIA	**7882***	EL PADRÓN NO COINCIDE CON LA DIRECCION DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
368	RUIZ LOPEZ, SARA	**7845***	SE EXCEDE EN IRPF
281	RODRIGUEZ PALACIOS, MARIA PAULINA	**2474***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) y NO APORTA RECIBOS
126	DE MEY , ANASTASIA EMILLY STAR	**0805***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
230	ZAMPONI , ALESSANDRA	**3627***	EL PADRÓN NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
127	VARON , MARIA CAMILA	**3338***	SE EXCEDE EN RENTA

128	RODRIGUEZ ORTIZ, DESIREE	***7974***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) , CONTRATO SIN FIRMAR E INCOMPLETO
328	PUERTA FERRANDIZ, ALEJANDRA	***7844***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA
283	RANGEL IZARRA, MOISES MANUEL	***0826***	NO COINCIDE EL NÚMERO DE HABITANTES SEGUN LA HOJA PADRONAL CON EL NÚMERO DE IRFS 2025 APORTADOS.
65	CAICEDO LOPEZ, ALEJANDRA	***9373***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
27	VILLAESCUSA RUIZ, FRANCISCO	***5083***	SE EXCEDE EN IRPF
324	NUNES DE MORAES, GUILHERME	***2301***	DEBE APORTAR EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA.
257	GALLO, JUAN MARTIN	***1733***	SE EXCEDE EN IRPF
445	CALDERON LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***0081***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
84	SASTRE GUERRERO, ENRIQUE	***1468***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
44	PINTOS , BRIAN ARIEL	***7110***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
149	NAVARRO , ELENA	***7962***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
315	RODAS , SILVIA ADRIANA	***7423***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
142	OSORIO LOPEZ, JHON ESTEVAN	***5045***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
46	GOMEZ , PEDRO JOSE	***2041***	SOLICITUD DUPLICADA
92	GOMEZ , PEDRO JOSE	***2041***	SOLICITUD DUPLICADA
247	GOMEZ , PEDRO JOSE	***2041***	SOLICITUD DUPLICADA
248	GOMEZ , PEDRO JOSE	***2041***	SOLICITUD DUPLICADA

68	OLEKSANDRUK , KARYNA	**4854***	LA SOLICITANTE NO ES LA TITULAR DEL CONTRATO
42	GARZON DEVIA, HEIDY ALEXANDRA	**5765***	CONTRATO HABITACIÓN
361	RODRIGUEZ DIAZ, VERONICA	**1967***	CONTRATO HABITACIÓN
372	BARBOSA , MONICA	**7719***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
179	LOSEVA , TATSIANA	**1917***	SE TRATA DEL ALQUILER DE PARTE DE LA VIVIENDA
185	CALVO TORRES, KELLY NATALIA	**0377***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
485	GONZALEZ , JUAN CARLOS	**0520***	SE EXCEDE EN IRPF
487	GONZALEZ , JUAN CARLOS	**0520***	SOLICITUD DUPLICADA
451	RUIZ LOZA, HELLEN LISSETTE	**7658***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
499	NIKOLAIEVA , ANASTASHA	**7027***	FUERA DE PLAZO
77	GARCIA JIMENEZ, JOAQUIN	**3817***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE
253	DOMENECH VICENTE, SANDRA	**7686***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
225	LAZARO , JULIAN JOSE	**7801***	SE EXCEDE EN IRPF
61	RAIGAL LOPEZ, JOSE MANUEL	**6940***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y SUBSANAR CONCEPTO DE RECIBOS
294	Cisneros , Pamela Lizeth	**0997***	NO CONSTA EN PADRON DEL MUNICIPIO DE ALICANTE A FECHA DE SOLICITUD
213	ENRIQUEZ RAMOS, ROCIO EDITH	**5112***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
21	GOMES NOVAIS NUNES, JENIFER	**8532***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO

146	GIRALDO MUOZ, DANIELA	**3728***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
205	EL HARAM , KHADIJA	**0657***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
220	HERNANDEZ GIRALDO, FEDERICO	**6779***	FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO CONCEPTO
100	GARCIMARTÍN , JOANA	48760013J	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
16	VERDINI , MARIA BELÉN	**3819***	SE EXCEDE DE IRPF
480	VERDINI , MARIA BELÉN	**3819***	SOLICITUD DUPLICADA
367	SANTOYO SIRVENT, MOISES	**2482***	SE EXCEDE EN IRPF
135	ESTRADA QUINTERO, LEYDI YULIETH	**1647***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
414	ESTRADA QUINTERO, LEYDI YULIETH	**1647***	SOLICITUD DUPLICADA
268	TRAPP COVARRUBIAS, NICOLAS	**2689***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
26	MILLIONNA MILLIONNA, OLGA	**9571***	SE EXCEDE EN IRPF
405	CANEDO PERO GIL, PILAR	**1353***	SE EXCEDE EN IRPF
74	ECHEVARRIA CHAHCINE, GABRIEL JOSE	**1881***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y LOS RECIBOS SE DEBEN ABONAR A LA PARTE ARRENDADORA
99	PEREIRA RODRIGUEZ, ROXANA	**2372***	FALTA CONTRATO Y RECIBOS
176	PEREIRA RODRIGUEZ, ROXANA	**2372***	PRESENTA LISTADO DE MOVIMIENTOS BANCARIOS, NO RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO

116	PAZOS FERNANDEZ, RUBEN	**1547***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
118	PAZOS FERNANDEZ, RUBEN	**1547***	SOLICITUD DUPLICADA
380	CHARRY LUGO, CEDRIC MAXGIO	**3250***	CONTRATO HABITACION
269	DENEGRI , AGUSTINA	**4649***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
301	MONLLOR GALLEGO, MIRIAM	**2446***	SE EXCEDE EN IRPF
50	EVITA MATINDI, EMMA DE LOS ANGELES	**2849***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA CONTRATO
440	RUIZ , ALEJANDRO	**7722***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
472	GONZALEZ PERDIGON, JARA MARIA	**2157***	SOLICITUD DUPLICADA
234	RODRIGUEZ , HENRY	**3105***	SE EXCEDE EN IRPF
323	DAHOU , HOUSSAM EDDINE	**0770***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
125	OBREGON , LILIBETH	**2540***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
272	ROSALES RINAUDO, LUISINA ANDREA	**1916***	LA VIVIENDA NO SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE
273	ROSALES RINAUDO, LUISINA ANDREA	**191642G	SOLICITUD DUPLICADA
293	CHAVARRO MARIN, ROGER ALEXANDER	**1617***	SE EXCEDE EN IRPF
321	OGGIER GEESE, EVANGELINA NATALI	**6286***	FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO CONCEPTO
219	ARRAZOLA SEPULVEDA, KATALINA STEPHANY	**0615***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
173	RODRIGUEZ , ALEJANDRO	**6693***	SE EXCEDDE IRPF

285	LUZON , VICTOR	**7240***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
474	CACABELOS , LUCAS-HERNÁN	**7233***	EMPADRONADO EN ALICANTE PERO VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.
397	CASTELLO , LUIS MIGUEL	**7742***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
399	CASTELLO , LUIS MIGUEL	**7742***	SOLICITUD DUPLICADA
478	AREVALO LOPEZ, PEDRO	**6688***	NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
131	MORA ORTIZ, CATHERIN DANIELA	**9055***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
360	GARCIA GARCIA, CAROLINA	**9412***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
240	LOPEZ , LAURA MELISA	**8226***	SE EXCEDE EN IRPF Y YA EXISTE SOLICITUD PARA LA MISMA VIVIENDA
494	EXPOSITO LAGUNA, YOSELY JOSE	**6195***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
374	MARTINEZ SORIANO, ALBA	**7247***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
438	MARTINEZ SORIANO, ALBA	487247***	SOLICITUD DUPLICADA
171	BRAHIM , SALILM	**0027***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE Y RECIBO NO BANCARIO
450	PISCOCAMA RICCIO, ADRIANA ANGELINA	**7942***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS

455	BELMIHOUB , LAMIA	**2146***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
89	FAURO ABAD, ADRIAN	**2470***	FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA
488	MACIA MORENO, OSCAR	**2438***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y EL CONTRATO ESTÁ SIN FIRMAR.
199	GARCIA DOMENECH, REBECA	**7686***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
286	DI GIORGI VIVAS, KATHERINE	**6108***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
10	ESTÉVEZ GILSANZ, JORGE	**5810***	SE EXCEDE DE IRPF
486	CEA IMIGO, DANIEL ALEJANDRO	**9635***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
47	URIOS GARCIA, ANDREA	**7703***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
108	HERNANDEZ MARQUEZ, DANIELA ALESSANDRA	**6403***	SE EXCEDE EN IRPF
134	REYES , GRECIA CORAL	**2873***	CONTRATO INFERIOR A 1 AÑO
312	FIGUEREDO , CRISTIAN RUBEN	**5513***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y Y LOS RECIBOS SE DEBEN ABONAR A LA PARTE ARRENDADORA
113	CABANILLAS , SONIA	**8320***	SE EXCEDE EN IRPF Y LOS RECIBOS NO SON DEL SOLICITANTE
196	FERNANDEZ ., SANTIAGO	**7262***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
342	MAIARU MENDIZABAL, PEDRO FEDERICO	**9698***	LOS RECIBOS NO SON DEL SOLICITANTE
343	MAIARU MENDIZABAL, PEDRO FEDERICO	**9698***	SOLICITUD DUPLICADA

482	MOREIRA , KATIUSKA ALEXANDRA	***3864***	DEBE APORTAR CONTRATO COMPLETO
86	PEÑAFIEL , GEOVANNA LISETH	***3838***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
157	BONILLA RODRIGUEZ, LUIS ESNORALDO	***7844***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
11	VEGA , KEVIN DARIO	***6786***	SE EXCEDE EN IRPF
175	DIAZ , TAMARA	***2791***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) Y NO COINCIDE EL SOLICITANTE CON EL ORDENANTE EN LOS RECIBOS
394	CASELLES SANCHEZ, MIRIAM	***2475***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
237	CASTRO PULIDO, VICTORIA	***6296***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
292	CASTRO PULIDO, VICTORIA	***6296***	SOLICITUD DUPLICADA
214	ALVAREZ FRANCESCHI, JHOEM JOSE	***6733***	SOLICITUD DUPLICADA
211	HERRERA AMEZQUITA, ANGIE FERNANDA	***0646***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE Y CONTRATO
216	ROLDAN , GISELA	***9542***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
80	DIEZ , IRENE	***4701***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
463	CABOT , ALICIA	***7201***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y FALTA DETALLE RECIBOS ORDENANTE-BENEFICIARIO-CONCEPTO
64	GONZALEZ HERNANDEZ, NICOLS GABRIELA	***0089***	DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE Y EL CONTRATO ESTA INCOMPLETO
357	GARCIA GIL, ISABEL	***0965***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
242	ALVEAR GRISALES, JEFERSSON	***7757***	SE EXCEDE EN IRPF

143	PEREZ DORADO, PAOLA ANDREA	**8899***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
308	TISLENKO , ANDRII	**5403***	CONTRATO INFERIOR A UN AÑO
198	SHEVCHENKO , IVAN	**3648***	DEBE APORTAR RECIBOS POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL ALQUILER MENSUAL.
410	ESTRUCH PANADERO, ADRIAN	**7574***	SOLICITUD DUPLICADA
423	MARRI , LUIS LEANDRO	**0868***	SE EXCEDE EN IRPF
431	GARCIA CASTELLANOS, SERGIO	**7151***	FALTA IRPF 2025 SOLICITANTE
297	MOGROVEJO ZAMBRANO, LUÍS ENRIQUE	**0349***	FORMA DE PAGO NO PERMITIDA
287	SIERRA ALDANA, CATALINA	**4668***	FALTA IRPF 2025 DE RESIDENTES DECLARADOS POR SOLICITANTE EN LA VIVIENDA
307	BENAVENTE-GARCIA , PAULA	**6731***	FALTA IRPFS SOLICITADOS
190	PEIRO , OMAR	**6234***	SE EXCEDE EN IRPF
366	GARCIA CORREA, YENIFER ANIVIV	**4413***	SE EXCEDE EN IRPF
304	GARCIA , CRISTIAN	**7186***	SE EXCEDE EN IRPF
35	HERNANDEZ , ANGIE JOHANA	**6242***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
36	HERNANDEZ , ANGIE JOHANA	**6242***	SOLICITUD DUPLICADA
210	HERNANDEZ , ANGIE JOHANA	**6242***	SOLICITUD DUPLICADA
62	MENDEZ DAVILA, RAFAEL JOSE	**8579***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
112	MENDEZ DAVILA, RAFAEL JOSE	**8579***	SOLICITUD DUPLICADA
183	MENDEZ DAVILA, RAFAEL JOSE	**8579***	SOLICITUD DUPLICADA
340	JORNET , EDITH JOHANNA	**2842***	SE EXCEDE EN IRPF
229	GARCIA GOMEZ, ANDREA MARIA	**6850***	SE EXCEDE EN IRPF
22	GUTIÉRREZ , VICTORIA SOLEDAD	**7531***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
23	GUTIERREZ , VICTORIA SOLEDAD	**7531***	SOLICITUD DUPLICADA
24	GUTIÉRREZ , VICTORIA SOLEDAD	**7531***	SOLICITUD DUPLICADA

465	LOZANO , MARIA	**3793***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
114	PASTOR MERO, ZOILA	**5741***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
249	MASOUDNIA , MOHAMMADREZA	**2761***	SOLICITUD INCOMPATIBLE POR SER EL ARRENDADOR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
296	MASOUDNIA , MOHAMMADREZA	**2761***	SOLICITUD DUPLICADA
5	PRUNELL , MARIA CANDELA	**9251***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
6	GALLARDO RIVERO, MIGUEL ANGEL	**7966***	CONTRATO HABITACIÓN
78	LESHCHYSHYN , VOLODYMYR	**3192***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
37	FORNARI , ANTONIO	**3384***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
439	DORADO URREA, LEYDY VANESSA	**7176***	SE EXCEDE EN IRPF
259	BUSTOS , CLAUDIO MARCELO	**2490***	FALTA DIRECCION POSTAL EN CONTRATO
469	GRANADOS , CAMPO ELIAS	**0761***	SOLICITUD DUPLICADA
470	GRANADOS , CAMPO ELIAS	**0761***	SOLICITUD DUPLICADA
475	SOGORB GINER, ALEJANDRO	**6201***	SOLICITUD DUPLICADA
387	YANCE , YOHANA MELINA	**7773***	LA SOLICITANTE NO ES LA TITULAR DEL CONTRATO
212	MELLENDEZ MONTOYA, LEONARDO DAVID	**8130***	SOLICITUD DUPLICADA
471	GOMEZ QUINTERO, JENIFER	**7970***	UNO DE LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA ES POSEE INMUEBLES EN PROPIEDAD.
215	GONZALEZ GONZALEZ, MARYEN ADRIANA	**6338***	EL PADRÓN NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
375	VAREZ , JUAN CARLOS	**6985***	SE EXCEDE EN IRPF
69	LOPEZ , ZAIRA	**5767***	VIVIENDA FUERA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

434	SOUARE , MAMADOU LAMINE	**5185***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
289	BERMUDEZ ARRIETA, YENIFER PATRICIA	**4354***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
200	SHUPINGAHUA , FLOR MALU	**7542***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
19	ALCOCER SENDRA, EMILIO	**3130***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
25	ALCOCER SENDRA, EMILIO	**3130***	SOLICITUD DUPLICADA
406	GONZALEZ , JOAN MANUEL	**1689***	SE EXCEDE EN IRPF
477	TOMAS GALLARDO, EDUARDO	**2425***	NO CONSTA EN PADRÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE
231	SANCHEZ RODRIGEZ, DIEGO	**5004***	SE EXCEDE EN IRPF
356	MATTIAZZO ALTAMIRANO, FRANCO ANDRES	**6119***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS)
371	SABETTA , ISRAEL ELIAS	**3434***	FALTA IRPF EJERCICIO 2025 DE QUIENES FIGURAN EN LA HOJA PADRONAL (MAYORES DE 16 AÑOS) A EXCEPCIÓN DEL SOLICITANTE
40	MEDRANDA RENGIFO, DIEGO IVAN	**6294***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
9	SELMOUNI HAOUARI, ICRAM	**2881***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
63	CALERO MARCO, SILVIA	**6228***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
226	PIZZI , FLORENCIA SOLEDAD	**7094***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
121	KAVTARADZE , SHORENA	**8757***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
327	ARDILA , JULIAN	**6191***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
55	OCAMPO HENAO, MONICA MARIA	**5668***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
425	ZOUBI , ANAS	**4842***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
325	PEREZ VASQUEZ, CLAUDIA ALEXANDRA	**7755***	FUERA DEL RANGO DE EDAD
3	ELGATRAOUI , ZOUHAIR	**2480***	NO PADRON
51	MASIA PEÑA, MIREIA	**8087***	RENUNCIA A LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

57	PRUAÑO , BRIAN	**6031***	NO PADRON
58	PRUAÑO , BRIAN	**6031***	NO PADRON
72	GUIMARAES BARBOSA, ANNA LUIZA	**5636***	NO PADRON
73	LARIOS , MOISES	**38034***	NO PADRON
95	DE PEDRO-JUAN, REBECA	**3068***	NO PADRON
101	CARDONA , TATIANA	**6826***	NO PADRON
103	ROMERO , ESTHER	**5921***	NO PADRON
106	CARBALLO HENAO, KATHERINE	**0060***	NO PADRON
124	YALA , MERIEM	**1804***	NO PADRON
133	FONSECA MORENO, YANETSY	**4818***	NO PADRON
144	BAQUERO GONZALEZ, LAURA	**3125***	NO PADRON
154	COGOLLUDO , EMMANUEL	**0169***	NO PADRON
159	GALERA , NATALIA	**9643***	NO PADRON
160	COLLARD BOVY, LUCAS	**8976***	NO PADRON
161	DOURAL , SOFIA MARIELA	**8838***	NO PADRON
180	CHAVES , LAURA	**0688***	NO PADRON
184	LOPEZ , KAREN	**0149***	NO PADRON
188	DIAZ , IVAN	**3100***	NO PADRON
191	BASTERI , LEANDRO CRISTIAN	**7105***	NO PADRON
192	GRIONI MAINO, JULIA	**0363***	NO PADRON
193	FUERTES GUEVARA, PAOLA JOSELINE DE JESUS	**4805***	NO PADRON
206	VERAS , JULIAN AGUSTIN	**8649***	NO PADRON
221	SALAZAR , ESTEBAN	**9918***	NO PADRON
222	POLMONARI , MELANY ISAURI	**5502***	NO PADRON
263	CAMACHO MORENO, DAVID ALEJANDRO	**2693***	NO PADRON
266	ÁLVAREZ , GUSTAVO EZEQUIEL	**0741***	NO PADRON
267	VALENTE , MELISA AYELEN	**5305***	NO PADRON
309	TKHOROVSKA , MARIYA	**1466***	NO PADRON
313	FRANCO DELGADO, ESTEFANIA	**0434***	NO PADRON

314	PEÑA SANCHEZ, KAREN JULISSA	**6374***	NO PADRON
318	VARGAS MALDONADO, WINDERSON ISMAEL	**0823***	NO PADRON
334	CIOTIC , LAILA VIVIANNE	**8097***	NO PADRON
348	GARCIA USAI, LUIS FRANCIS	**4833***	NO PADRON
365	BATALLA LOPEZ, LORENA	**5244***	NO PADRON
369	SANCHEZ , ANGELA	**4321***	NO PADRON
373	PARVEZ KHALID, NOOR FATIMA	**6541***	NO PADRON
376	SALAZAR SANCHEZ, ANDER	**3757***	NO PADRON
390	MORENO ALCARAZ, SONIA	**7635***	NO PADRON
400	KUCZYNSKI , OSKAR	**5495***	NO PADRON
413	ALFONZO , CAMILA VICTORIA	**7510***	NO PADRON
415	SAN MARTIN, MARIA NEREA	**6755***	NO PADRON
416	ALARCON , LAURA	**3872***	NO PADRON
418	CARMONA , ARANTXA	**6961***	NO PADRON
420	RODRIGUES FONTES PEREIRA, SARA	**5268***	NO PADRON
421	SOTNYK , IVAN	**7662***	NO PADRON
433	ANDUJAR MIRA, ANA BELEN	**1517***	NO PADRON
435	ANDUJAR MIRA, ANA BELEN	**1517***	NO PADRON
437	VAZQUEZ MORENO, ISABEL ANTONIA	**7826***	NO PADRON
441	JORDA LLORENS, JOSE IGNACIO	**8057***	NO PADRON
444	PÉREZ , ANA	**8004***	NO PADRON
454	PUERTAS , FRANCISCO ANTONIO	**5716***	NO PADRON
460	FUENTES , DANA	**4543***	NO PADRON
466	VICIANA , UNAI	**7932***	NO PADRON
491	CEYLAN , GULUZAR	**8228***	NO PADRON
496	ARIAS CANSECO, JAVIER ALVARO	**0373***	NO PADRON
500	PARVEZ KHALID, NOOR FATIMA	**6541***	NO PADRON

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de por importe de doscientos cuarenta y ocho mil (248.000 euros), con cargo a la partida **64.334-48926** del presupuesto municipal vigente a los siguientes beneficiarios en los importes que se indican a continuación:

N.º LISTA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	JUSTIFICADO A FECHA DE SOLICITUD	PENDIENTE DE JUSTIFICAR	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
81	LOPEZ SANCHEZ, CELIA HUI	**7665***	1.600	2.800	4.400
384	CORTEZ MATAMBA, DANIELA	**3267***	1.600	2.800	4.400
7	JIMENEZ MARTÍNEZ, MARIA LUISA	**7967***	800	2.800	3.600
497	FLORES , RAQUEL	**0530***	2.400	2.400	4.800
256	ARTEAGA AGUILAR, ELIANA	**3350***	2.000	2.800	4.800
395	HERNANDEZ MAS, MARCOS	**7941***	1.600	2.400	4.000
392	ASTUDILLO , MATEO ALEJANDRO	**6750***	2.000	2.800	4.800
446	MIGUEL , YAIZA	**3824***	400	2.800	3.200
209	SEGURA MORALES, ANDREA	**5038***	1.200	2.800	4.000
1	FARIÑA CABRERA, SANNIE LETICIA	**8444***	2.000	2.800	4.800
150	CARULLA , ADRIENN	**7714***	400	2.800	3.200
358	CASTIBLANCO GARCIA, JUAN SEBASTIAN	**3825***	2.400	2.400	4.800
66	CARBALLO, ALEX NICOLAS	**5927***	1.200	2.800	4.000
251	SANCHEZ CRUZ, DIEGO DAVID	**9788***	2400	2.400	4.800
271	MONTES MANCEBO, ESTER	**6089***	1.800	1.800	3.600
85	RUIZ , CRISTINA ALTEA	**7769***	2.000	2.800	4.800
181	XUCLA , ANGELA	**7641***	1.600	2.800	4.400
495	TEBAR MIRA, ANTONIO	**5980***	2.000	2.800	4.800
476	PHELIPPOT SOLIS, ANTOINE ROMEO	**7595***	2.400	2.400	4.800
379	FERNANDEZ SEGARRA, NEREA	**2048***	2.400	2.400	4.800
38	GALERA MARTÍNEZ, EDGAR	**7739***	2.000	2.800	4.800
162	PARRA , LUCIEN SANTIAGO	**2033***	2.000	2.800	4.800
8	SÁNCHEZ PANIAGUA, LOIDA	**5549***	1.750	2.450	4.200

76	HIGUERO , ANA	**2066***	1.600	2.800	4.400
347	MÁRQUEZ , JUAN	**1417***	2.025	2.025	4.050
359	FERNANDEZ , NAOMI	**2918***	2.400	2.400	4.800
93	RONCALES ESPESO, MIGUEL	**7835***	2.000	2.800	4.800
2	ROSARIO AMORES, JUAN	**7982***	2.000	2.800	4.800
429	CABRERA CARDONA, ANTONI	**2318***	2.400	2.400	4.800
156	RENTERIA , MARIA CAMILA	**6112***	2.000	2.800	4.800
436	VIZOSO , ANTIA	**1502***	2.400	2.400	4.800
138	ELIZONDO ESPINOSA, IGNACIO	**7692***	2.000	2.800	4.800
317	COBELA GONZALEZ, ALBA	**7693***	1.675	2.345	4.020
351	ZANETTA , SUYAI MALEN	**9684***	2.400	2.400	4.800
189	BASILIADES , JORGE ÁNGEL	**3809***	2.000	2.800	4.800
398	ABDULMUNAM WAEZ, DIAÀ	**2430***	2.400	2.400	4.800
339	ANTONIO , DAIANA AYLEN	**5073***	2.000	2.400	4.400
87	BDOYAN , ANAHIT	**0007***	1.600	2.800	4.400
4	JARA MUÑOZ, ADRIÁN JOSE	**2041***	1.600	2.800	4.400
12	DOMÍNGUEZ TEJÓN, ADRIAN	**9777***	2.000	2.00	4.800
164	EL YOUSSEF EL ASSIR, NOUR	**7257***	2.000	2.800	4.800
354	NIÑO, DARLYS ANDREA	**5911***	1.953,78	1.953,78	3.907,56
187	ORTEGA MARTIN, INES	**4278***	2.000	2.800	4.800
45	SALAZAR VALENCIA, JUAN DAVID	**2376***	1.200	3.200	4.400
201	GARCIA MANTILLA, NATALIA	**4017***	400	2.800	3.200
169	REYNA REYNA, DONAIS OMAR	**1768***	1.600	2.800	4.400
18 y 419	HERNÁNDEZ , JUAN RAMÓN	**2075***	1.200	2.400	3.600
33	BELOUCHE ROJAS, FRANCIEL SABRINA	**4226***	2.000	2.800	4.800
17	PADILLA LÓPEZ, DANIELA YOSELIN	**6112***	2.000	2.800	4.800
91	GOMEZ , PEDRO JOSE	**2041***	1.600	2.800	4.400
404	BASA , DOROTEEA	**2233***	2.400	2.400	4.800
299	LOPEZ , AGUSTINA	**0644***	1.600	2.800	4.400
388	RUANO VACA, ERICK	**0738***	2.400	2.400	4.800

402	MARTINI , AGUSTINA GUADALUPE	**0869***	2.400	2.400	4.800
110	ESTOMBA VILELLA, PAULA	**7832***	2.000	2.800	4.800
355	NIKOLAIEVA , ANASTASHA	**7027***	2.000	222,44	2.222,44
					248.000

Las personas beneficiarias arriba mencionadas deberán estar ,según el punto 9.5 de las bases de la convocatoria, **debidamente dadas de alta en el Registro de Alta a Terceros** del Ayuntamiento de Alicante para lo cual, desde el conocimiento de la condición de beneficiario deberán escoger la opción que más les oportunitye para la realización del trámite:

Acceder al trámite telemático DEL DEPARTAMENTO DE **TESORERÍA** en la dirección

<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

pinchando en “Acceso al trámite” en el apartado de “formas de presentación “por internet”, para lo cual será necesario disponer de CERTIFICADO DIGITAL.

- Realizar el trámite presencialmente en las oficinas de la **Tesorería Municipal** (Calle Jorge Juan, 5. 2º planta), mediante cita previa disponible en la dirección web <https://citaprevia.alicante.es/>

En cualquier caso, se deberá acompañar siempre copia de libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la entidad financiera, donde consten el nombre del titular, NIF/CIF y el número de cuenta IBAN.

Habida cuenta de que cada beneficiario de la subvención podrá obtener un máximo de 4.800 euros, **el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:**

- En el momento de la concesión de la subvención, por los recibos mensuales pagados en concepto de alquiler por mes completo **DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**. En ningún caso se abonarán esta fase recibos posteriores a fecha de solicitud, que el solicitante haya presentado dentro del período de subsanación. A todos los efectos, estos recibos no forman parte del expediente hasta que no se requieran formalmente.

- El pago del resto de la subvención concedida tendrá lugar **cuando el sujeto beneficiario presente los recibos pagados correspondientes a los gastos en concepto de alquiler de los meses restantes**. Para ello dispondrá hasta el **4 de diciembre de 2026**. Todos los recibos deberán estar presentados conforme a lo establecido en las bases, es decir, que coincida el

ordenante del recibo con el solicitante de la subvención y que se indique con claridad el solicitante-beneficiario-concepto.

Con anterioridad a esa fecha, desde la Concejalía de Juventud se enviará un correo electrónico a los 56 beneficiarios de la subvención donde se reflejará un enlace directo al trámite electrónico para presentar el resto de recibos a través de la Sede Electrónica, al igual que en el resto del procedimiento. No se aceptará la recepción de documentación alguna por correo electrónico, en aras a la transparencia y que todo quede correctamente grabado en el asiento correspondiente de la Sede Electrónica.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contratación

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA DISPONER DE UN REPOSITORIO ADICIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COPIAS DE SEGURIDAD, CON MEDIDAS DE ALTA SEGURIDAD Y FUERA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES”. (EXP. 41/26). CNPI2026000038.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de licencias software para disponer de un repositorio adicional para la protección de las copias de seguridad, con medidas de alta seguridad y fuera de las instalaciones municipales”**, señalando un presupuesto base de licitación de sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (64.467,20 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de trece

mil quinientos treinta y ocho euros con once céntimos (13.538,11 €), hace un total de setenta y ocho mil cinco euros con treinta y un euros (**78.005,31 €**) (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de agosto de 2026, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 5 de agosto de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, al ser único criterio el precio.

Segundo.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.067,84** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

(...)”

La referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así

como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 24 de agosto de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 26 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con NIF nº **B81644387**.

Debe constar en el expediente el informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de agosto de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con NIF nº **B81644387**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 61.356,80 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 12.884,93 €, hace un total de **74.241,73 €, IVA incluido**.

Tercero Disponer un gasto por cuantía de **74.241,73 € IVA incluido**, en favor de la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con NIF nº **B81644387** para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria: 26 920 2200204	
Denominación: SOFTWARE INFORMÁTICO NO INVENTARIABLES "Ciberseguridad adquisicion software"	
2026	24.747,25 €
2027	24.747,24 €
2028	24.747,24 €
Total	74.241,73 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamentan se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRAS DE ESPACIOS DE SOMBRA EN ZONA DE JUEGOS EN PLAZAS DE RABASA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024. JUNTA DE DISTRITO Nº 3. (EXPTE. 82/26 y CNPI2025000090).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la

adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Espacios de sombra en zona de juegos en plazas de Rabasa. Presupuestos participativos 2024. Junta de Distrito nº 3”, por un plazo de ejecución de 4 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, señalando un presupuesto base de licitación de 115.415,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 24.237,21 euros, que hacen un total de 139,652,51 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 24 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de agosto de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

“Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.
2	TENLLADO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

(...)

Segundo.- Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Tercero.- Requerir a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.423,60 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (...)

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se hace constar que la mercantil clasificada en primer lugar ha presentado la documentación requerida por la Mesa de Contratación en el plazo señalado al efecto.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 7 de septiembre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con NIF nº A30082945.

Obra en el expediente el documento contable A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 26 de agosto y 9 de septiembre de 2026, como motivación de la

adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a las ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Espacios de sombra en zona de juegos en plazas de Rabasa. Presupuestos participativos 2024. Junta de Distrito nº 3”, a favor de la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con NIF nº A30082945, por importe de 108.471,97 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 22.779,11 euros, que hacen un total de 131.251,08 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con NIF nº A30082945, por un importe de 131.251,08 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 - 171 - 6091024	131.251,08 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el director facultativo de las obras es el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE LA PLAZA TERESA MAS EN EL BARRIO DE LA FLORIDA” (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3, AÑO 2025). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO (EXP. 96/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 10 de agosto de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 10 de agosto de 2026, por D^a María Sellers Reig, Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de D^a Cristina García Garri, Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento. Se trata de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio-precio de adjudicación.

2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“Proyecto de reparación de la Plaza Teresa Mas en el Barrio de La Florida (presupuesto participativos Distrito 3, año 2025”**, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha 30 de junio de 2026, que consta de los siguientes documentos denominados: N^o 1 Memoria y Anejos, N^o 2 Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.^o 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, de fecha 03 de agosto de 2026.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026, relativo a la aprobación del proyecto técnico, citado.

5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Informe justificativo de la no necesidad de supervisión de proyecto.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, firmada, con fecha 31 de julio de 2026, por D^a María Sellers Reig, Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

9. Propuesta de criterios para la adjudicación, firmada por D^a María Sellers Reig, Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 31 de julio de 2026.

10. Documento contable de retención de crédito del ejercicio 2026.

11. Informe de estabilidad presupuestaria emitido con fecha 2 de septiembre de 2026 por el Servicio de Economía y Hacienda.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 10 de agosto de 2026, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación de la Plaza Teresa Mas en el Barrio de La Florida (presupuesto participativos Distrito 3, año 2025”**, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (99.169,46 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veinte mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.825,59 €), suman un total de **ciento diecinueve mil novecientos noventa y cinco euros con cinco céntimos (119.995,05 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 - 171 - 619.11.25 “INVERSIÓN REPOSICIÓN PLAZA TERESA MAS (LA FLORIDA)	119.995,05 €

Sexto. Nombrar como Director Facultativo de las obras a D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 10 de agosto de 2026.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Director Facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

22. CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”. APROBACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS (Expte. 74/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de conservación y mantenimiento de las infraestructuras verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de 1 año, señalando un presupuesto base de licitación de 44.709.871,27 euros, IVA incluido, calculado para los tres años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Mantenimiento General de zonas verdes: 41.839.290,93 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 4 años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas.- 1.583.561,44 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP).- 1.287.018,90 euros, IVA incluido,

calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de la convocatoria y pliegos se publicó en la plataforma de contratación del sector público (PLCSP) el 16 de julio de 2026, estableciendo un plazo para presentar proposiciones hasta el 7 de septiembre de 2026.

Con fecha 2 de septiembre de 2026 se publica en la PLCSP anuncio de suspensión del plazo para presentar proposiciones ante las numerosas preguntas y aclaraciones de posibles interesados.

Con fecha 18 de septiembre de 2026 tiene entrada en el Servicio de Contratación un Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Zonas Verdes D. Carlos Domínguez Herrera, autor del pliego de prescripciones técnicas del citado contrato, en el que expone:

“1. OBJETO DEL INFORME:

(...) tiene por objeto elevar al Órgano de Contratación propuesta de rectificación, subsanación y aclaración de determinados extremos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la licitación del contrato denominado "Servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en 3 lotes", expediente 74/26.

Durante el plazo de licitación se han recibido diversas solicitudes de aclaración formuladas por licitadores interesados en el procedimiento y, paralelamente, se han detectado determinadas erratas, discordancias entre apartados, referencias susceptibles de interpretación equívoca y aspectos cuya concreción resulta conveniente para garantizar una interpretación uniforme de las condiciones de la licitación.

Las rectificaciones que se proponen tienen como finalidad:

- subsanar errores materiales y de redacción;*
- eliminar contradicciones internas entre distintos apartados de los pliegos;*
- precisar el verdadero alcance de determinadas prescripciones;*
- evitar duplicidades en la documentación que deben presentar los licitadores;*
- corregir referencias técnicas que puedan inducir a error;*
- proporcionar a todos los licitadores una interpretación homogénea de las condiciones que rigen el procedimiento.*

Las rectificaciones planteadas no pretenden alterar la configuración esencial del contrato ni introducir prestaciones diferentes de las inicialmente previstas, sino garantizar la coherencia y correcta aplicación de la documentación contractual.

2. RELACIÓN DE ARTÍCULOS, APARTADOS Y ANEJOS OBJETO DE RECTIFICACIÓN

A efectos de facilitar al Órgano de Contratación la identificación exacta de las rectificaciones propuestas, se relacionan de forma individualizada los preceptos afectados.

(...)

4. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO SUSTANCIAL DE LAS RECTIFICACIONES

Analizado el alcance conjunto de las rectificaciones anteriormente relacionadas, se considera que estas no modifican los elementos esenciales que configuran la licitación, sino que persiguen corregir errores, eliminar contradicciones y proporcionar seguridad y homogeneidad en la interpretación de los pliegos.

4.1. No se modifica el objeto contractual

El objeto continúa siendo la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante conforme a la división territorial y funcional establecida en los tres lotes. No se incorporan servicios autónomos distintos de los inicialmente previstos.

4.2. No se modifica la división en lotes

El contrato continúa dividido en tres lotes, manteniéndose su estructura esencial. Las rectificaciones territoriales tienen como finalidad corregir errores gráficos y evitar solapamientos entre espacios o Administraciones.

4.3. No se modifica la duración del contrato

Las rectificaciones no alteran el plazo de duración contractual establecido.

4.4. No se crean nuevos criterios de adjudicación

La corrección del criterio 4 del Lote 2 mantiene su puntuación máxima en 15 puntos y se limita a eliminar la referencia al PGS para evitar duplicidades. No se crean nuevos criterios ni se modifica la distribución esencial de las puntuaciones.

4.5. No se modifica la finalidad funcional de los medios técnicos

Las correcciones relativas a vehículos, maquinaria y sistemas informáticos mantienen los objetivos funcionales previstos inicialmente. Especialmente, la admisión de vehículos GNC, GLP o similares con etiqueta ECO y de plataformas tipo Safetree o equivalentes amplía las alternativas técnicas disponibles y favorece la concurrencia.

4.6. Las modificaciones del PGS son fundamentalmente formales y sistemáticas

Las precisiones relativas a extensión, formato, ubicación de contenidos o correspondencia entre apartados tienen como finalidad evitar duplicidades y permitir que todas las ofertas se presenten conforme a criterios homogéneos.

4.7. Las modificaciones del POE no alteran el criterio económico

Las precisiones introducidas tienen por finalidad garantizar que el estudio económico recoja correctamente todos los costes del servicio y que exista correspondencia entre la oferta presentada y su justificación económica. La eliminación del apartado relativo a la baja dentro del POE no supone la supresión del criterio económico establecido en el PCA, sino la eliminación de una duplicidad documental.

4.9. Se mantiene la identidad esencial de la licitación

Consideradas en su conjunto, las rectificaciones propuestas no configuran un contrato materialmente diferente del inicialmente licitado, sino que permiten determinar con mayor exactitud y coherencia las condiciones aplicables a todos los operadores económicos.”

Resultan de aplicación los artículos 122, 124 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como el artículo 190 y siguientes de la misma norma.

Las modificaciones que propone el responsable del contrato no son sustanciales, no afectan al precio, ni al plazo, ni al objeto, ni a las obligaciones del contratista, ni al procedimiento de licitación. Se trata de errores materiales en unos casos y en otros de dotar de mayor seguridad jurídica aclarando y/o modificando determinadas cláusulas de los pliegos.

Por ello, no procede la retroacción de las actuaciones sino la rectificación de los pliegos en los términos propuestos así como la conveniencia de ampliar el plazo para la presentación de proposiciones en beneficio de los interesados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Zonas Verdes D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 18 de septiembre de 2026, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas y el pliego prescripciones técnicas, en los términos que se recogen en la Adenda anexa a este acuerdo.

Tercero. Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones a partir de que se publique la Adenda de modificaciones y los nuevos pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS
RELACIÓN DE ARTÍCULOS, APARTADOS Y ANEJOS OBJETO DE RECTIFICACIÓN

A) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

Art. 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Donde dice: "Cincuenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciocho euros con treinta y un céntimos (55.224.718,31 €) IVA no incluido, (calculado conforme a las reglas contenidas en el art. 101 de la LCSP), con el siguiente desglose:

	VEC
Lote 1	51.719.881,72 €
Lote 2	1.936.570,20 €
Lote 3	1.568.266,39 €
Total	55.224.718,31 €

Método aplicado para su cálculo (art. 101.5 LCSP); Ver apartado III de la Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 17 de junio de 2026, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluze Pastor y por el Jefe del Departamento de Zonas Verdes D. Carlos Domínguez Herrera, con el conforme del Concejal Delegado de Parques y Jardines."

Debe decir: "Cincuenta y seis millones ochenta y siete mil seiscientos treinta y un euros con treinta y siete céntimos (56.087.631,37 €) IVA no incluido, (calculado conforme a las reglas contenidas en el art. 101 de la LCSP), con el siguiente desglose:

	VEC
Lote 1	52.561.598,11 €
Lote 2	1.950.132,20 €
Lote 3	1.575.901,06 €
Total	56.087.631,37 €

Método aplicado para su cálculo (art. 101.5 LCSP); Ver presupuestos para cada año de contrato incluido la prórroga, que figuran en el apartado Anejo 10: Elementos de coste del servicio del PPT, redactado con fecha 17 de junio de 2026, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluze Pastor y por el Jefe del Departamento de Zonas Verdes D. Carlos Dominguez Herrera, con el conforme del Concejal Delegado de Parques y Jardines, calculando el VEC, conforme al siguiente desglose:

Concepto	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
	Importes SIN IVA	Importes SIN IVA	Importes SIN IVA	3 LOTES
Presupuesto Año 1	7.527.239,27 €	310.991,33 €	254.866,05 €	8.093.096,65 €
Presupuesto Año 2	8.363.915,25 €	322.705,37 €	265.565,35 €	8.952.185,97 €
Presupuesto Año 3	9.120.454,27 €	335.350,33 €	272.804,80 €	9.728.609,40 €
Presupuesto Año 4	9.866.341,44 €	351.688,13 €	280.174,07 €	10.498.203,64 €
Suma PBL	34.877.950,22 €	1.320.735,16 €	1.073.410,27 €	37.272.095,65 €
Posible modificado hasta el 20 % S/ PBL sin IVA	6.975.590,04 €	264.147,03 €	214.682,05 €	7.454.419,13 €
Presupuesto Año 5 (Prórroga)	10.708.057,84 €	365.250,01 €	287.808,74 €	11.361.116,59 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)	52.561.598,11 €	1.950.132,20 €	1.575.901,06 €	56.087.631,37 €

Art. 25. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO. ART.130 LCSP.

Donde pone: "NO prevista"

Debe poner: "SI prevista"

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Apartado B. Criterios que dependen de un juicio de valor.

a) Lote 2. Criterio número 4.

Donde figura: "Criterio número 4. Diagnóstico de la situación actual y PGS (hasta 15 puntos)" debe figurar: "Criterio número 4. Diagnóstico de la situación actual (hasta 15 puntos)".

Consecuentemente, se aclara que el criterio número 4 del Lote 2 comprende exclusivamente el diagnóstico de la situación actual, sin incluir el Programa de Gestión del Servicio (PGS) y sin limitación específica de páginas. La rectificación no modifica la puntuación máxima del criterio, que continúa siendo de 15 puntos, ni introduce o elimina criterios de adjudicación. Su finalidad es evitar una duplicidad respecto del PGS y hacer coherente la denominación del criterio con el contenido que realmente corresponde valorar.

B) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

CAPÍTULO III. APARTADO 20. EQUIPO, MATERIAL MÓVIL Y HERRAMIENTAS

Lote 1. Se realizan las siguientes rectificaciones técnicas:

1. Camión basculante: donde figura "Camión basculante carga útil de 3.500 kg" debe figurar "Camión basculante de 3.500 kg de MM A". Se trata de una corrección de definición técnica del vehículo.
2. Camiones con clasificación ambiental ECO: donde se exige "15 ud. Camión basculante de Gas Natural Comprimido (GNC)" debe poner "15 ud. Camión basculante de Gas Natural Comprimido (GNC), GLP o similar, siempre que mantenga la etiqueta ambiental ECO de la DGT". La rectificación mantiene invariable el objetivo ambiental de la prescripción y amplía las tecnologías mediante las que puede alcanzarse, favoreciendo la concurrencia y evitando una limitación tecnológica innecesaria.
3. Destoconadoras: donde figura "2 destoconadoras" debe figurar "2 destoconadoras autopropulsadas". Se concreta técnicamente el tipo de maquinaria requerido.
4. Verticut: donde figura "1 segadora Verticut de 120 cm de ancho de corte" debe figurar "1 apero segadora Verticut de 120 cm de ancho de corte". Se corrige la denominación técnica del equipo.

CAPÍTULO V. APARTADO 34. PROTOCOLO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Lote 1. Se corrige la referencia relativa a los Trabajos de Mantenimiento Discrecionales. La mención existente al 4 % de la certificación mensual se sustituye por la previsión de que dichos trabajos podrán alcanzar entre el 4,5 % y el 7,5 % sobre el presupuesto del mantenimiento ordinario durante los años de contrato, conforme al régimen establecido en el apartado 41 del propio PPT.

La rectificación tiene por objeto eliminar una discordancia interna entre apartados del mismo PPT y hacer coincidir la referencia del apartado 34 con la regulación específica de los trabajos discrecionales.

CAPÍTULO X. APARTADO 44. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO

Se sustituyen las referencias específicas a la aplicación SAFETREE por la expresión "aplicación tipo Safetree o equivalente". La misma precisión se extenderá a todas las referencias existentes en el PPT a dicha aplicación, incluyendo las contenidas en el Capítulo X, apartado 31, Plataforma de datos. Integración y gestión centralizada.

En consecuencia, podrán utilizarse otras plataformas especializadas que proporcionen funcionalidades equivalentes.

C) ANEJOS DEL PPT

ANEJO 1. INVENTARIO DE ZONAS VERDES A MANTENER

Se aclara expresamente el carácter no exhaustivo del inventario incluido en el PPT. El inventario tiene carácter de referencia y punto de partida, correspondiendo a los licitadores realizar las comprobaciones de campo necesarias para disponer del conocimiento suficiente de las zonas objeto de mantenimiento y dimensionar adecuadamente su Programa de Gestión del Servicio.

Asimismo, se indican las siguientes rectificaciones territoriales:

- a) Lote 2. Plano número 6. Tossal de Manises.

Se rectifica la inclusión gráfica de una zona forestal identificada con el número 7 junto a la leyenda "Albufereta". Dicho espacio se corresponde con el Tossal de Manises, cuyo mantenimiento corresponde a la Diputación de Alicante, por lo que no forma parte del ámbito de mantenimiento del Lote 2. Las zonas verdes colindantes incluidas en el ámbito municipal mantendrán la distribución que corresponda conforme al PPT.

b) Monte Benacantil.

Se aclara que el monte Benacantil pertenece al Lote 2, correspondiendo al Lote 1 dentro de dicho ámbito el Baluarte (intramuros), Parque de la Ereta, Parque de la Tuna y los restantes espacios urbanizados del monte.

Estas rectificaciones no alteran el objeto territorial esencial de los lotes, sino que eliminan errores gráficos y precisan la delimitación entre ámbitos de mantenimiento.

ANEJO 8.1- LOTE 1 Y ANEJO 8.2 - LOTES 2 Y 3. PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (PGS)

1 Apartado 2.8. Laboreo y mantenimiento: se elimina la referencia a maceteros y jardineras contenida en el primer párrafo de dicho apartado, al encontrarse esta materia específicamente contemplada en el apartado 2.7.

- Apartado 2.5. Riegos: se aclara su correspondencia con los apartados 5 y 6 del Capítulo X del PPT.
- Apartados 2.1 y 2.14. Limpieza y mantenimiento integral: el apartado 2.1 recogerá específicamente las actuaciones de limpieza, barrido, baldeo y vaciado de papeleras de los parques de mantenimiento integral; el apartado 2.14 recogerá las restantes labores de mantenimiento integral, evitando duplicidades.
- Lotes 2 y 3: se confirma la inexistencia del apartado 2.4 del Anejo 8.2 del PGS correspondiente a dichos lotes.

ANEJO 9. PROYECTO DE OFERTA ECONÓMICA (POE)

Se añade el siguiente texto a dicho Anejo :

El Estudio Económico justificativo de la oferta económica correspondiente al Criterio nº 1 de cada lote, se debe configurar siguiendo el esquema del Anejo 9 (POE) del PPT, añadiendo en la fórmula polinómica de dicho Anejo 9 el capítulo Cma (Costes de medios auxiliares), siendo en dicho capítulo donde se deben incluir "otros costes" no contemplados en el resto de capítulos.

El coste de las Mejoras previstas como criterios automáticos (lotes 1 y 2), también debe reflejarse en el estudio económico en un capítulo independiente a los contemplados en el resumen del presupuesto, aunque dichas mejoras serán sin coste para el Ayuntamiento.

En cualquier caso, el Estudio Económico (POE) debe recoger todos los costes del servicio, incluidas las mejoras que se oferten.

El POE justificado debe coincidir con el presupuesto total ofertado para los cuatro años de contrato, correspondientes al mantenimiento ordinario.

Queda anulado y sin efecto el Apdo. 4. Baja ofrecida sobre el precio de licitación, del Anejo 9 del PPT.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA ANUAL PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, ASÍ COMO PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA CONCESIÓN”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 38/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión de 10 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 22 de junio de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes técnicos elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo, con fechas 25 de mayo de 2026 y 08 de junio de 2026, y el elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez, de fecha 05 de junio de 2026, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 13, 20 y 27 de mayo de 2026, y 10 de junio de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	TOOL ALFA, S.L.	30	59,93	89,93

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
2	U.T.E.: - CONSULTORA ALOMON, S.L. - DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.	24	60,00	84,00
3	INGARTEK CONSULTING, S.L.	27	55,80	82,80
4	ECLIPSE MOBILITY PARTNERS, S.L.	13	53,68	66,68

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **TOOL ALFA, S.L.**, con NIF **B81837106** para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **seis mil trescientos dieciséis euros con ocho céntimos (6.316,8 €)**, depositada en la Tesorería Municipal.
 - Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador clasificado en primer lugar.
- (...)

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declararlo desierto, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Quinto. Una vez acreditado que la mercantil **TOOL ALFA, S.L.** ha presentado la documentación requerida y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2026, constata que *la mercantil TOOL ALFA, S.L.*, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente la representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Fco. Andrés Fernández Gómez y el Técnico Medio del Departamento de Transportes, D. Domingo Javier López Izquierdo, de fecha 14 de julio de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TOOL ALFA, S.L.**, con NIF nº B81837106.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Según consta en el apartado 8 de la memoria del órgano gestor, no se consigna aplicación presupuestaria debido a que el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la adjudicación del contrato de *“concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante”* (exp. 43/22), **artículo 11 Asistencia Técnica a la Concesión** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dispone que:

“El concesionario contratará una Asistencia Técnica Anual para la evaluación del cumplimiento del contrato, así como para el asesoramiento técnico de la concesión corriendo con todos los cargos necesarios.

El Ayuntamiento seleccionará y designará a la Asistencia Técnica mediante el oportuno expediente de contratación, cuyo contrato será formalizado y financiado por el adjudicatario de

la concesión. El concesionario abonará el coste del servicio a la empresa seleccionada para la Asistencia Técnica, sin que pueda repercutirlo al Ayuntamiento, puesto que el coste forma parte de la propia explotación de la concesión.

El concesionario facilitará, tanto a la empresa encargada de la Asistencia Técnica como al Ayuntamiento, el libre acceso a toda la documentación e información sobre el servicio.

Anualmente, esta Asistencia realizará un informe de valoración de los indicadores de los servicios que servirán para el cálculo de la liquidación anual del servicio. La asistencia Técnica a la Concesión realizará todos los reportes directamente al Ayuntamiento y éste podrá realizar/ requerimientos y solicitudes de información a la misma, que serán respondidos directamente al Ayuntamiento.

Esta asistencia también realizará asesoramiento jurídico sobre la concesión que sea solicitado por el Ayuntamiento durante el periodo de concesión.”

Al no producir este contrato gasto municipal, no procede informe de estabilidad ni documentos contables con cargo al presupuesto municipal.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico de fecha 14 de julio de 2026, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Fco. Andrés Fernández Gómez y el Técnico Medio del Departamento de Transportes, D. Domingo Javier López Izquierdo, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución del servicio de “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, ASÍ COMO PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA CONCESIÓN**”, a favor de la mercantil **TOOL ALFA, S.L.**, con NIF nº B81837106, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de 1 año de prórroga, y por un importe de 126.336,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 26.530,56 euros, que hacen un total de **152.866,56 euros**, IVA incluido, aceptando la mejora, de las establecidas en la cláusula 31 (B.2 experiencia del equipo profesional) de acuerdo con el siguiente detalle:

Responsable de la Asistencia Técnica: José Manuel García Núñez (19 años de experiencia)

Consultor senior: Jorge Murillo Bernal (10 años de experiencia)

Consultor junior: Miguel Angel Domínguez Benitez (8 años de experiencia)

Consultores junior: Raquel Rufo Ovejero (27 años de experiencia)

Técnico jurídico: Juan Gaitan Rebollo (41 años de experiencia)

Tercero. Dejar constancia de que el abono del precio del contrato corresponde a la UTE denominada “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, con NIF nº U72694631, concesionario del contrato de “*Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante*”, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (expte. 43/22), conforme prevé el artículo 11 Asistencia Técnica a la Concesión del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del referido contrato de concesión.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que las funciones como responsables del contrato las ejercerán D. Andrés Fernández Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Transportes y D. Domingo Javier

López Izquierdo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, tal y como se acordó en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DOLAR. POLIGONO INDUSTRIAL “LAS ATALAYAS””. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO (EXPTE. 97/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 22 de septiembre de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 22 de septiembre de 2026, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, en la que se

motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado **“PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS”**, redactado por ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, S.L., con fecha de firma electrónica 4 de septiembre de 2026, que consta de tres (3) documentos denominados: N° 1 Memoria, N° 2 Índice de Anejos y N° 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 22 de septiembre de 2026, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación del proyecto técnico.

5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 16 de septiembre de 2026.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, todos de valoración automática, elaborada por D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 16 de septiembre de 2026.

9. Documento contable RC.

El proyecto se enmarca dentro de la Convocatoria de ayudas para la modernización y mejora de las áreas industriales 2025-2026 para los polígonos industriales de Alicante “Resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026”

El gasto para la ejecución de las obras se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente: 33-1532-61902 “(IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado desde el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 22 de septiembre de 2026, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS”**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 322.730,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 56.011,04 euros,

que hacen un total de 322.730,30 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado de mediciones y presupuesto del proyecto técnico, según consta en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 322.730,30 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61902 (IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES, del presupuesto municipal vigente.

El proyecto se enmarca dentro de la Convocatoria de ayudas para la modernización y mejora de las áreas industriales 2025-2026 para los polígonos industriales de Alicante “Resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026”

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras a D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, adscrito al Servicio de Urbanismo, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

25. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOCE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Finalizadas las convocatorias de selección de los procesos correspondientes a las convocatorias n.º 6 Turno promoción interna y n.º 5 Turno libre en plazas de Administrativos/as de Administración General de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a 2023 y 2024 y vistas las actas definitivas elevadas por los Órganos de Selección y las correspondientes propuestas de nombramientos sometidas a la Junta de Gobierno Local y siendo aprobadas las mismas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2026 y 4 de agosto de 2026, respectivamente, se han producido diferentes situaciones (excedencias voluntarias automáticas por incompatibilidad/prestación de servicio en otras Administraciones Públicas o provisión por mejora de empleo de otros puestos en este mismo Ayuntamiento), que han generado puestos vacantes en varias plazas convocadas que se indican a continuación, proponiéndose en este informe su cobertura con carácter temporal y urgente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o hasta la incorporación de su titular a su puesto, al objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufren los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, conforme se expone a continuación:

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PUESTOS VACANTES Y NÚMERO DE PLAZA		
ID	N.º PLAZAS	OBSERVACIONES
2035	2404001004	TITULAR DE LA PLAZA ARANZAZU CORTES PICHER QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 5, TURNO LIBRE), DEJA VACANTE DE AUXILIAR.
1238	2404001051	TITULAR DE LA PLAZA GEMA PÉREZ CAMPOS QUE PASA A MEJORA EN PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.
2036	2404001080	TITULAR DE LA PLAZA MARIA PILAR ESPINÓS CRESPO QUE PASA A MEJORA EN PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A
2238	2404001127	TITULAR DE LA PLAZA RAQUEL AGULLÓ PASTOR QUE PASA A MEJORA EN PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A
2052	2404001034	TITULAR DE LA PLAZA SANTIAGO DE LA TORRE GONZÁLEZ QUE PASA A MEJORA EN PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

954	2404001149	TITULAR DE LA PLAZA VANESA MAÑOGIL FERRANDO QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .
644	2404001012	TITULAR DE LA PLAZA MARIA DEL ROCIO PEDROCHE BLANQUER QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .
648	2404001156	TITULAR DE LA PLAZA MARIA MÓNICA FONTAN LUSQUIÑOS QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .
953	2404001053	TITULAR DE LA PLAZA PALOMA GÓMEZ DE DIEGO QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .
2395	2404001152	TITULAR DE LA PLAZA JAVIER TORREGROSA GISBERT QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .
957	2404001124	TITULAR DE LA PLAZA MARIA DEL CARMEN ZAMORA MANRESA QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A. (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .
2029	2404001139	TITULAR DE LA PLAZA GLORIA MESEGUER CARRASCO QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR .

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de doce (12) Auxiliares Administrativos que quedan vacantes por diferentes motivos, al objeto de prestar servicio en las distintas Dependencias de los Servicios del Ayuntamiento de Alicante con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Los diferentes puestos vacantes se proveerán en la modalidad 10. 1. a) cuando se genere vacante o en la modalidad 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el caso de que el titular de la vacante se encuentre en mejora de empleo en una plaza / puesto distinto de conformidad con el artículo 122. 1. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valencia.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo/a, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización), constituida en fecha 04/12/2025 y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponden los nombramientos a:

- Dña. Paloma Marta Marín Ferrandez
- D. Javier Muñoz Domingo
- Dña. Olga León Botella
- Dña. Noelia Fernández Illan
- D. Ramón Santiago Vargas
- Dña. Margarita Silanes Calonge
- Dña. Tania Chofre Martínez
- Dña. Blanca Gallar Candela
- Dña. Mónica Cristina Silvestre Mira
- Dña. M^a Carmen Serrano Cobos
- Dña. Neivis Maria Yepes Gaince
- Dña. Eva Maria Sevilla Ribes.

Los nombramientos propuestos, asciende a **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (117.619,56 EUROS)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 9/09/2026 a 31/12/2026.

- Plaza 2404001152- (ID 2026: 2395) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-9231-12004	Salario Base Grupo C2 Gestión del Padrón Mnpal de Habitantes	3.546,77 €
25-9231-12100	Complemento Destino Gestión del Padrón Mnpal de Habitantes	1.640,59 €.
25-9231-12101	Complemento Específico Gestión del Padrón Mnpal de Habitantes	1.687,91 €.
25-9231-150	Productividad Gestión del Padrón Mnpal de Habitantes	491,44 €.
25-9231-16000	Seguridad Social Gestión del Padrón Mnpal de Habitantes	2.434,92 €.
IMPORTE TOTAL		9.801,63 €

- Plaza 2404001051- (ID 2026: 1238) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 Asistencia Social Primaria	3.546,77 €
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	1.640,59 €.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	1.687,91 €.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	491,44 €.

25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	2.434,92 €.
IMPORTE TOTAL		9.801,63 €

- Plaza 2404001149, 2404001053, 2404001124- (ID 2026: 954, 953, 957) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 Urb: planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb	10.640,31 €
25-151-12100	Complemento Destino Urb: planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb	4.921,77 €.
25-151-12101	Complemento Específico Urb: planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb	5.063,73 €.
25-151-150	Productividad Urb: planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb	1.474,32 €.
25-151-16000	Seguridad Social Urb: planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb	7.304,76 €.
IMPORTE TOTAL		29.404,89 €

- Plaza 2404001012, 2404001156- (ID 2026: 644, 648) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	7.093,54 €
25-133-12100	Complemento Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.281,18 €.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.375,82 €.
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	982,88 €.
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.869,84 €.
IMPORTE TOTAL		19.603,26 €

- Plaza 2404001004, 2404001080, 2404001034, 2404001139 (ID 2026: 2035, 2036, 2052, 2029) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	14.187,08 €
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	6.562,36 €.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	6.751,64 €.
25-920-150	Productividad Administración General	1.965,76 €.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	9.739,68 €.
IMPORTE TOTAL		39.206,52 €

- Plaza 2404001127(ID 2026: 2238) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

25-932-12004	Salario Base Grupo C2 Gestión de Sistema Tributario	3.546,77 €
--------------	---	------------

25-932-12100	Complemento Destino Gestión de Sistema Tributario	1.640,59 €.
25-932-12101	Complemento Específico Gestión de Sistema Tributario	1.687,91 €.
25-932-150	Productividad Gestión de Sistema Tributario	491,44 €.
25-932-16000	Seguridad Social Gestión de Sistema Tributario	2.434,92 €.
IMPORTE TOTAL		9.801,63 €

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de ocho funcionarios/as interinos/as como Auxiliares Administrativos/as, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			
ID	N.º PLAZAS	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
2035	2404001004	MARÍN FERRANDEZ, PALOMA MARTA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
954	2404001149	MUÑOZ DOMINGO, JAVIER	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
644	2404001012	LEON BOTELLA, OLGA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
648	2404001156	FERNANDEZ ILLAN, NOELIA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
953	2404001053	SANTIAGO VARGAS, RAMON	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
2395	2404001152	SILANES CALONGE, MARGARITA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
957	2404001124	CHOFRE MARTINEZ, TANIA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))

2029	2404001139	GALLAR CANDELA, BLANCA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
------	------------	------------------------	--

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de cuatro funcionarios/as interinos/as como Auxiliares Administrativos/as, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			
ID	N.º PLAZAS	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1238	2404001051	SILVESTRE MIRA, MONICA CRISTINA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b))
2036	2404001080	SERRANO COBOS, M.ª CARMEN	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b))
2238	2404001127	YEPES GAINCE, NEIVIS MARIA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b))
2052	2404001034	SEVILLA RIBES, EVA MARIA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b))

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

26. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE TRES AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Finalizadas las convocatorias de selección de los procesos correspondientes a las convocatorias n.º 6 Turno promoción interna y n.º 5 Turno libre en plazas de Administrativos/as de Administración General de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a 2023 y 2024 y vistas las actas definitivas elevadas por los Órganos de Selección y las correspondientes propuestas de nombramientos sometidas a la Junta de Gobierno Local y siendo aprobadas las mismas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2026 y 4 de agosto de 2026, respectivamente, se han producido diferentes situaciones (excedencias voluntarias automáticas por incompatibilidad/prestación de servicio en otras Administraciones Públicas o provisión por mejora de empleo de otros puestos en este mismo Ayuntamiento), que han generado puestos vacantes en varias plazas convocadas que se indican a continuación, proponiéndose en este informe su cobertura con carácter temporal y urgente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o hasta la incorporación de su titular a su puesto, al objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufren los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, conforme se expone a continuación:

AUXILIARES SERVICIOS GENERALES PUESTOS VACANTES Y NÚMERO DE PLAZA		
ID	N.º PLAZAS	OBSERVACIONES
1493	2505001108	TITULAR DE LA PLAZA PAULA PIZARROSO ALIAGA QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
2113	2505001066	TITULAR DE LA PLAZA CRISTINA LÓPEZ GINER QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
1684	2505001058	TITULAR DE LA PLAZA NATIVIDAD TRIGUERO RAMÓN QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 6.PROMOCIÓN INTERNA), DEJA VACANTE DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de tres (3) Auxiliares de Servicios Generales que quedan vacantes por diferentes motivos, al objeto de prestar servicio en las distintas Dependencias de los Servicios del Ayuntamiento de Alicante con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Los diferentes puestos vacantes se proveerán en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (turno estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial, Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar de Servicios Escolares y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, corresponden los nombramientos a:

- Dña. Ana Violero Sanmartín
- Dña. Elisabet Padilla Cid
- Dña. Verónica Rodríguez Fernández

Los nombramientos propuestos, asciende a **VEINTISIETE MIL VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (27.026,61 EUROS)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 9/09/2026 a 31/12/2026.

- Plaza 2505001066- (ID 2026: 2113) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	3.511,69 €.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	1.430,10 €.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	1.377,40 €.
25-920-150	Productividad Administración General	451,71 €.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	2.237,97 €.
IMPORTE TOTAL		9.008,87 €.

- Plaza 2505001058- (ID 2026: 1684) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

25-342-12004	Salario Base Grupo C2 Instalaciones Deportivas	3.511,69 €.
--------------	--	-------------

25-342-12100	Complemento Destino Instalaciones Deportivas	1.430,10 €.
25-342-12101	Complemento Específico Instalaciones Deportivas	1.377,40 €.
25-342-150	Productividad Instalaciones Deportivas	451,71 €.
25-342-16000	Seguridad Social Instalaciones Deportivas	2.237,97 €.
IMPORTE TOTAL		9.008,87 €.

- Plaza 2505001108- (ID 2026: 1493) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

25-333-12004	Salario Base Grupo C2 Equipamientos Culturales y Museos	3.511,69 €.
25-333-12100	Complemento Destino Equipamientos Culturales y Museos	1.430,10 €.
25-333-12101	Complemento Específico Equipamientos Culturales y Museos	1.377,40 €.
25-333-150	Productividad Equipamientos Culturales y Museos	451,71 €.
25-333-16000	Seguridad Social Equipamientos Culturales y Museos	2.237,97 €.
IMPORTE TOTAL		9.008,87 €.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de tres funcionarios/as interinos/as como Auxiliares de Servicios Generales, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES			
ID	N.º PLAZAS	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1493	2505001108	RODRIGUEZ FERANDIZ, VERONICA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
2113	2505001066	PADILLA CID, ELISABET	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))

1684	2505001058	VIOLERO SANMARTIN, ANA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
------	------------	------------------------	--

Segundo. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

27. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS AYUDANTES DE SERVICIOS VARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Finalizadas las convocatorias de selección de los procesos correspondientes a las convocatorias n.º 6 Turno promoción interna y n.º 5 Turno libre en plazas de Administrativos/as de Administración General de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a 2023 y 2024 y vistas las actas definitivas elevadas por los Órganos de Selección y las correspondientes propuestas de nombramientos sometidas a la Junta de Gobierno Local y siendo aprobadas las mismas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2026 y 4 de agosto de 2026, respectivamente, se han producido diferentes situaciones (excedencias voluntarias automáticas por incompatibilidad/prestación de servicio en otras Administraciones Públicas o provisión por mejora de empleo de otros puestos en este mismo Ayuntamiento), que han generado puestos vacantes en varias plazas convocadas que se indican a continuación, proponiéndose en este informe su cobertura con carácter temporal y urgente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o hasta la incorporación de su titular a su puesto, al objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufren los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, conforme se expone a continuación:

AUXILIARES SERVICIOS GENERALES PUESTOS VACANTES Y NÚMERO DE PLAZA		
ID	N.º PLAZAS	OBSERVACIONES
1710	3207071025	TITULAR DE LA PLAZA FRANCISCO JAVIER CASCALES MIÑANO QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA VACANTE DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.

2129	3207071024	TITULAR DE LA PLAZA ANA ISABEL CAMINS CARCELEN QUE OBTIENE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONVOCATORIA N.º 5 TURNO LIBRE), DEJA VACANTE DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.
------	------------	--

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de dos (2) Ayudantes de Servicios Varios que quedan vacantes por diferentes motivos, al objeto de prestar servicio en las distintas Dependencias de los Servicios del Ayuntamiento de Alicante con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Los diferentes puestos vacantes se proveerán en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudante de Servicios Varios, correspondiente a la OEP 2022 convocatoria número 36 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponden los nombramientos a:

- D. Julio Miguel Montoya Clavijo
- Dña. Úrsula Manteca Fabra

Los nombramientos propuestos, asciende a **DIECIOCHO MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.017,74 EUROS)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 9/09/2026 a 31/12/2026.

- Plaza 3207071024- (ID 2026: 2129) AYUDANTES DE SERVICIOS VARIOS

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	3.511,69 €.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	1.430,10 €.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	1.377,40 €.
25-920-150	Productividad Administración General	451,71 €.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	2.237,97 €.

IMPORTE TOTAL	9.008,87 €.
----------------------	--------------------

- Plaza 3207071025- (ID 2026: 1710) AYUDANTES DE SERVICIOS VARIOS

25-342-12004	Salario Base Grupo C2 Instalaciones Deportivas	3.511,69 €.
25-342-12100	Complemento Destino Instalaciones Deportivas	1.430,10 €.
25-342-12101	Complemento Específico Instalaciones Deportivas	1.377,40 €.
25-342-150	Productividad Instalaciones Deportivas	451,71 €.
25-342-16000	Seguridad Social Instalaciones Deportivas	2.237,97 €.
IMPORTE TOTAL		9.008,87 €.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as como Ayudante de Servicios Varios, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS			
ID	N.º PLAZAS	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1710	3207071025	MANTECA FABRA, URSULA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))
2129	3207071024	MONTOYA CLAVIJO, JULIO MIGUEL	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))

Segundo. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Urbanismo

28. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: ROTONDA EN LA CONFLUENCIA DE LA CALLE ALGUEÑA E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO”. EXPT. CYP2026000012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2026, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: Rotonda en la confluencia de la calle Algueña e instalación de elementos de señalización de tráfico" a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA. S.A., con CIF A46015129, y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante decreto del concejal delegado de Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2026, se adjudica el contrato de coordinación de seguridad y salud del proyecto de referencia a la mercantil INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P. (INGEMED), con CIF B03408614

En el mismo acuerdo se nombra Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud a D. Oscar Colinas Castro.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por el contratista de la obra de referencia PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA. S.A., con firma de D. Adrian Rodriguez Díaz en representación de la mercantil.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 28 de septiembre de 2026 por D. Oscar Colinas Castro, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto

1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE ELCHE: Rotonda en la confluencia de la calle Algueña e instalación de elementos de señalización de tráfico, elaborado por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA. S.A., con CIF A46015129, empresa adjudicataria de las obras de referencia.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

29. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 13/26 – CNPI2026000014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Oficial del SPEIS, con el VºBº, del Sr. Concejal Delegado del Seguridad con fecha 3 de agosto de 2026, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines

institucionales del Ayuntamiento. Se trata de un **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada**, dividido en **2 lotes**.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Oficial del SPEIS con fecha 31 de julio de 2026 que consta de 15 cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Oficial del SPEIS, con fecha 3 de marzo de 2026.

4. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en documento específico elaborado por el el Oficial del SPEIS, con fecha 31 de julio de 2026.

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 23 de julio de 2026.

6. Documento contable RC.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de 2 vehículos de servicio en emergencia, con destino al SPEIS del Ayuntamiento de Alicante”**, dividido en 2 lotes, con el siguiente presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
1	Suministro de vehículo escalera	1.029.486,00 €	216.192,06 €	1.245.678,06 €
2	Suministro de vehículo de gestión de grandes emergencias con puesto de mando de nuevas tecnologías.	254.600,00 €	53.466,00 €	308.066,00 €
	Total	1.284.086,00 €	269.658,06 €	1.553.744,06 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **1.553.744,06 €**, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente documento de retención de crédito por dicho importe.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	52 136 6240124	1.022.320,74 €
2026	52 136 6240125	531.423,32 €
	TOTAL	1.553.744,06 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Joaquín Llácer Falcón.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Acción Social

30. APROBACIÓN DEL GASTO PARA PAGO DE RECARGO POR IMPAGO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL EXPEDIENTE DE MINORACIÓN Y REINTEGRO CPLOC/2026/188/03 (ASOT2026000510).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Consta en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“Asunto.- Aprobación del gasto para pago de recargo ejecutivo derivado de impago en periodo voluntario de:

Minoración y reintegro de la subvención recibida, correspondiente al expediente CPLOC/2025/188/03 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante dentro del “CONTRATO PROGRAMA para la colaboración administrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028 entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Alicante” (Apartado PERSONAL DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA -EEIIA-, dentro de la línea T0018 ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL) por importe de 34.210,82€. La anualidad del Contrato Programa objeto del actual reintegro totaliza 487.925,00 € y corresponde al ejercicio 2025 (ASOT2026000510).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1 Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026, se aceptó la minoración aprobada mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, de la Directora Territorial de Alicante, Servicio de Infancia y Adolescencia, Sección de Protección e Inserción del Menor, en el expediente **CPLOC/2026/188/03**, por importe de 34.210,82 €, de los 453.714,13 € concedidos, y se adoptó acuerdo de reintegro de los 34.210,82 € a favor de la Generalitat Valenciana.

2.2 Tras la adopción del acuerdo de reintegro por la Junta de Gobierno Local, en fecha 10 de junio de 2026, el mismo fue comunicado a la Intervención Municipal y a Tesorería por este Servicio de Bienestar Social a efectos de que se efectuara el pago del reintegro, con indicación de fecha límite de pago en periodo voluntario el día 20 de junio de 2026 conforme a lo previsto en el art. 62.2 de la LGT, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la carta de pago obrante en el expediente.

2.3 El pago efectivo del reintegro se llevó a cabo por la Tesorería en fecha 29 de junio de 2026, fuera del periodo de pago voluntario que finalizaba el día 20 del mismo, conforme a justificante de pago que obra en el expediente.

Su pago fuera del plazo voluntario ha generado **un 5% de recargo sobre el importe reintegrado -art. 28.2 de la LGT-, cifrado en 1.710,54 €.**

Importe reintegrado (Acuerdo JGL 9/06/2026)	5% recargo ejecutivo (art. 28.2 LGT) por pago posterior al día 20/06/2026
34.210,82 €	1.710,54 €

2.4 Solicitado por el Ayuntamiento de Alicante certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Valenciana, a efectos de trámite de solicitud y percepción de otras subvenciones, se ha emitido por ésta Certificado de fecha 17/09/2026 en el que figura dicho recargo como deuda de naturaleza no tributaria del Ayuntamiento de Alicante a favor de la Generalitat Valenciana, con los siguientes datos:

Núm. Liquidación: 03 2026 RSC 10386 1
 Objeto Tributario: CPLOC/2026/188/03
 Imp. Pendiente: 1.710,54

2.5 En fecha 21/09/2026 la Agencia Tributaria Valenciana ha emitido la correspondiente carta de pago que obra en el expediente (Modelo 025. CPR: 9056535).

Se hace preciso el pago urgente del mismo a efectos de que por el Ayuntamiento de Alicante se cumpla con el requisito de estar al corriente de pago de deudas con la GVA a efectos de solicitud en plazo y percepción de otras subvenciones.

2.6 El documento contable de retención de crédito emitido por la Tesorería por el importe de 1.710,54 €, consta en el expediente.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 38 Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.”

1)- Artículo 11 de la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria.

“1. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

2. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en esta ley y en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación”

- Artículo 94 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Reglas generales.

...

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las prevista en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.”

- Artículo 10 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones:

“Prerrogativas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública de la Generalitat.

1. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, su gestión recaudatoria se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

2)- Artículos 28 y 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Artículo 28: *“Recargos del período ejecutivo.*

1. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de esta ley.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.”

Artículo 62.2: *“En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”*

III. PARTE DISPOSITIVA

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, órgano al que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por el importe que se indica y con cargo a la aplicación que igualmente se especifica, a favor de la Agencia Tributaria Valenciana, con destino al abono del recargo señalado:

Expediente	Importe	Aplicación presupuestaria
CPBAS/2026/188/03	1.710,54 €	23-934-352 “Tesorería. Gestión de la deuda y de la Tesorería, intereses de demora”

Segundo.- Hacer efectivo el pago del recargo, mediante el documento -carta de pago-, que obra en el expediente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Agencia Tributaria Valenciana, a la Dirección

Territorial de la Conselleria de Servicios Sociales, y comunicarla al Departamento de Planificación y Organización, al Órgano Económico de Bienestar Social y a la Tesorería e Intervención Municipal.”

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por el importe que se indica y con cargo a la aplicación que igualmente se especifica, a favor de la Agencia Tributaria Valenciana, con destino al abono de los recargos señalados:

Expediente	Importe	Aplicación presupuestaria
CPLOC/2026/188/03	1.710,54 €	23-934-352 “Tesorería. Gestión de la deuda y de la Tesorería, intereses de demora”

Segundo.- Hacer efectivo el pago del recargo, mediante el documento -carta de pago-, que obra en el expediente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Agencia Tributaria Valenciana, a la Dirección Territorial de la Consellería de Servicios Sociales, y comunicarla al Departamento de Planificación y Organización, al Órgano Económico de Bienestar Social y a la Tesorería e Intervención Municipal.

Contratación

31. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA) SARA PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”. Expte. 72/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, D. Andrés Enrique García Trillo, con el Conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 1 de septiembre de 2026 en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento de Prevención Técnica, D^a. Ana María Lillo Martínez, de fecha 9 de septiembre de 2026 que consta de dieciocho (18) cláusulas y tres (3) Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, D. Andrés Enrique García Trillo y por la jefa del Departamento de Prevención Técnica, D^a. Ana María Lillo Martínez, de fecha 2 de septiembre de 2026 siendo todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.
4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, D. Andrés Enrique García Trillo y por la jefa del Departamento de Prevención Técnica, D^a. Ana María Lillo Martínez, de fecha 2 de septiembre de 2026 en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 22 de septiembre de 2026.
6. Los documentos RC de ejercicios futuros 2027, 2028, 2029 y 2030.
7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas .
8. Informe de impacto tecnológico de fecha 11 de septiembre de 2026, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, el jefe del Departamento Técnico de Sistemas y la jefa del Departamento de Seguridad Tecnológica.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 22 y 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, con una duración de TRES (3) años, a contar desde el 14 de enero de 2027 o desde el día siguiente al de la formalización del contrato, si éste fuera posterior, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.082,54€)**, I.V.A. no incluido más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.727,34€), que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (182.809,88€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026, 2027 y 2028, por el siguiente importe que se detalla a continuación. Obra en el expediente los correspondientes documentos contables.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2027	24 920 2279936	57.268,40 €
2028	24 920 2279936	60.868,89 €
2029	24 920 2279936	62.394,90 €
2030	24 920 2279936	2.277.69 €
	Total	182.809,88 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento de Prevención Técnica del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante, D^a. Ana María Lillo Martínez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.